

OBJ: DISPONE LLAMADO A PROPUESTA PÚBLICA ID 2562-26-LP22 PARA LA ADQUISICIÓN, MEDIANTE IMPORTACIÓN DIRECTA DE FAROS DE AERÓDROMO DE LA DGAC, APRUEBA BASES DE LICITACIÓN, TEXTO DE CONTRATO TIPO Y NOMBRA COMISIÓN EVALUADORA.

EXENTA N° 11 / 01039 /

SANTIAGO, 05 de septiembre de 2022

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL (SD.S.L.)

VISTOS

- a) Lo establecido en el D.F.L N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- b) Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- c) Lo establecido en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y en su Reglamento contenido en Decreto Supremo (H) N° 250 del año 2004.
- d) Lo establecido en la Ley N° 16.752, que Fija Organización y Funciones y Establece Disposiciones Generales a la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- e) Lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 1 del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, de fecha 06 de enero de 2021, que pone término y nombra en cargos a Oficiales de la Fuerza Aérea de Chile que en cada caso señala.
- f) Las Resoluciones N° 7, del año 2019, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón, y N°16, del año 2020, que determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón y controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República.
- g) La delegación de atribuciones contenidas en la Resolución N° 358 de la Dirección General de Aeronáutica Civil, de fecha 29 de agosto de 2016 y su modificación posterior contenida en la Resolución N° 5, de fecha 28 de enero de 2019.
- h) La Resolución N° 101/717/2021 de la Dirección General de Aeronáutica Civil, de fecha 02 de agosto de 2021, que prorroga el nombramiento como Jefe Subdepartamento Soporte Logístico al funcionario Sr. Humberto Félix Gonzalo Soto Burgos
- i) El PRO LOG 01, que regula el procedimiento de Adquisición de Bienes Muebles, Contratación de Servicios y Gestión de contratos de la DGAC.



CONSIDERANDO

- a) Que, la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC), requiere adquirir faros de aeródromo, conforme a lo solicitado mediante el oficio (O) N° 11/2/0801, del 04 de agosto de 2022 y correos electrónicos de fecha 8, 16 y 29 de agosto de 2022, emitidos por el Subdepartamento Sistemas, y a las disposiciones legales y reglamentarias señaladas en los Vistos de la presente resolución.
- b) Que, se ha podido constatar que los faros requeridos no se encuentran disponibles en el catálogo electrónico de Convenio Marco de la plataforma Mercado Público de la Dirección de Compras y Contratación Pública, dándose cumplimiento a lo prescrito en el artículo 14, inciso quinto, del Decreto N° 250, Reglamento de la Ley N° 19.886, citado en Vistos literal.
- c) Que, a fin de efectuar una evaluación técnica y económica de las ofertas que presenten en el proceso, esta Dirección General requiere designar una comisión evaluadora, conforme al artículo 37 del Reglamento de la Ley N° 19.886, citada en el literal c) de los Vistos.
- d) Que, el monto estimado para esta adquisición no excede las quince mil (15.000) UTM, razón por la que se encuentra exento al trámite de Toma de Razón por la Contraloría General de la República, conforme a lo normado en las Resoluciones citadas en Vistos literal f).
- e) Que, esta Dirección General cuenta con disponibilidad de fondos para la adquisición de los faros de aeródromo.

RESUELVO

- 1. **Llámase** a propuesta pública para la adquisición mediante importación directa, de faros de aeródromo, en virtud de la necesidad expresada en la parte considerativa de la presente resolución.
- 2. **Apruébanse** las bases de licitación, por las cuales se regirá la presente propuesta pública, conformadas por los instrumentos que se indican a continuación:
 - 2.1 Bases administrativas.
 - 2.2 Bases técnicas.
 - 2.3 Pauta de evaluación.
 - 2.4 Formato de oferta económica.
 - 2.5 Formato de declaraciones y poder.
 - 2.6 Formato de identificación del proponente.
 - 2.7 Texto de contrato tipo.



2.1 BASES ADMINISTRATIVAS

I. OBJETO DE LA PROPUESTA

La **DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL**, en adelante también “**DGAC**”, “Entidad Licitante” o “la Institución”, llama a propuesta pública, conforme a las presentes bases de licitación, para la adquisición de faros de aeródromo, mediante importación directa, conforme a las presentes bases de licitación.

CRONOGRAMA DE LA PROPUESTA

DESCRIPCIÓN	PLAZO
Publicación de la propuesta.	Día 1.
Recepción de consultas en el sistema.	07 días corridos contados desde la publicación, hasta las 15:00 horas.
Publicación de respuestas en el sistema.	07 días corridos contados desde la fecha final de recepción de preguntas.
Cierre de propuesta.	21 días corridos contados desde la publicación de la propuesta, a las 15:00 horas.
Apertura de ofertas.	Día hábil siguiente desde el cierre a las 15:00 horas.
Informe de evaluación de la propuesta.	Dentro de 14 días corridos contados desde la apertura.
Resolución de adjudicación de la propuesta.	Dentro de los 37 días corridos siguientes de emitido el informe de evaluación.
Elaboración y celebración de contrato.	Dentro de los 65 días corridos contados desde la fecha de notificación de la resolución de adjudicación de la propuesta.



II. GENERALIDADES

- II.1 El proceso completo de selección de ofertas, adjudicación y contratación se efectuará a través del Sistema de Información de Compras y Contratación Pública (www.mercadopublico.cl), en adelante también el Sistema de Información, la Plataforma de Licitaciones de la Dirección Chilecompra, la Plataforma, o el Portal, según las instrucciones, condiciones, normas y políticas de uso de dicho portal, y conforme a los requerimientos de las presentes bases administrativas, bases técnicas, Anexo N° A “Aspectos invalidantes y evaluables”, formato de presentación de oferta económica, formato de declaraciones y poder, formato de identificación del proponente, certificado de suministro conforme cliente nacional o extranjero y texto de contrato tipo, en adelante también las bases de licitación, documentos que a partir de la fecha de su publicación estarán disponibles gratuitamente en dicho sitio electrónico, a objeto de que los interesados puedan tomar conocimiento de ellos y participar en el proceso.
- II.2 La presente propuesta y el contrato de compraventa que de ella se derive se registrarán por estas bases de licitación, las aclaraciones que pudiere emitir la Dirección General de Aeronáutica Civil, las consultas de los proponentes, las respuestas evacuadas por la Institución y la oferta que resulte favorecida con la adjudicación. Las consultas, respuestas y aclaraciones se entenderán que forman parte integrante de las bases y serán publicadas a través de la Plataforma de Licitaciones de la Dirección Chilecompra (www.mercadopublico.cl).
- II.3 **En la presente propuesta deberán formularse las ofertas por el total de lo requerido, por lo que no se aceptarán soluciones parciales.**
- II.4 La Dirección General de Aeronáutica Civil adjudicará esta licitación pública a aquel proponente que, cumpliendo las exigencias de las presentes bases de licitación obtenga el mayor puntaje como resultado del proceso de evaluación técnica y económica conforme a lo señalado en el punto IX.2 de las presentes bases administrativas.

El presupuesto estimado y referencial informado en la Plataforma de Licitaciones de la Dirección Chilecompra (www.mercadopublico.cl), asciende a la suma de **US\$ 115.095,00** (ciento quince mil noventa y cinco dólares de los Estados Unidos de América), correspondiente a un equivalente aproximado de **\$ 108.189.300.-** (ciento ocho millones ciento ochenta y nueve mil trescientos pesos chilenos).

La Dirección General de Aeronáutica Civil declarará inadmisibles las ofertas cuando estas no cumplan los requisitos mínimos establecidos en las presentes bases de licitación y declarará desierta la licitación cuando no se presenten ofertas, o bien cuando las que se presenten no resulten convenientes a sus intereses, circunstancia que fundamentará debidamente.

- II.5 Adjudicada la propuesta, y una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que así lo haya resuelto, la Dirección General de Aeronáutica Civil celebrará el contrato de compraventa con el oferente que resulte adjudicado previo cumplimiento de lo estipulado en el Capítulo X “Actos preparatorios del contrato”, de las presentes bases administrativas.



- II.6 Adjudicada esta propuesta no podrán cederse o transferirse a terceros los derechos y obligaciones emanados de ella ni del contrato. Además, el adjudicatario no podrá invocar justificación alguna por el accionar de terceros, que tenga por objeto atenuar la responsabilidad que le cabe en el fiel cumplimiento del contrato de compraventa mencionado en el punto precedente.
- II.7 Si durante la vigencia del contrato derivado de la presente licitación, el contratista fuere objeto de una transformación o absorción que implicare su disolución, término de giro y registro tributario, la nueva compañía que surja de dicho proceso o la firma que incorpore a su patrimonio los derechos y obligaciones del contrato administrativo, podrá continuar con la ejecución del mismo, situación que no importa de modo alguno contravención de los artículos 14 y 15 de la Ley N° 19.886, siempre que dicho contratista cumpla con las exigencias establecidas en las bases para contratar y ejecutar el contrato.
- II.8 Se hace presente que el adjudicatario y/o el representante de éste, inscrito en el Registro de Chileproveedores, cumplirá con los requisitos solicitados en el punto X.2 del Capítulo X "Actos preparatorios del contrato", si se encuentra hábil en dicho organismo y siempre que las fechas de vigencia de los documentos estén conforme a lo solicitado en el referido punto. El proveedor adjudicado deberá hacer presente lo anterior en forma escrita dentro de los tres (03) días siguientes a la notificación de adjudicación, con el objeto de que se revisen y constaten en el registro de Chileproveedores, la existencia y validez de los antecedentes solicitados.
- II.9 Todos los plazos que se señalan en esta propuesta pública serán de días corridos, salvo que se señale expresamente que se trata de días hábiles administrativos.
- En el evento que el término de la gestión o actuación exigida por esta entidad licitante se verifique en sábado, domingo o festivo, esta deberá prorrogarse para el día hábil administrativo siguiente.
- II.10 Aquel adjudicatario o su representante que no se encuentre inscrito en el Registro Electrónico Oficial de Contratistas de la Administración (www.chileproveedores.cl), estará obligado a hacerlo dentro del plazo de treinta (30) días corridos, contados desde la adjudicación, exigencia que constituye requisito previo para suscribir el contrato definitivo y que, para el caso de una Unión Temporal de Proveedores (UTP), se hará exigible a todos sus integrantes. La no inscripción dentro del término señalado, obligará a la entidad licitante a dejar sin efecto la adjudicación, hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta y proceder, eventualmente, a la adjudicación de la licitación al siguiente oferente mejor evaluado.
- II.11 Los plazos que se establecen en el cronograma de la propuesta, incorporado en el Capítulo I de las bases administrativas, a saber, plazo para efectuar consultas, plazo para respuestas, plazo y fecha de cierre de la licitación y fecha de apertura de ofertas, podrán ser modificados hasta por un máximo de treinta (30) días corridos por la entidad licitante, en la eventualidad de ocurrencia de alguna situación especial debidamente calificada que impida dar cumplimiento a los plazos y fechas originalmente publicadas. La modificación antes señalada, será materializada mediante la dictación de una resolución, fundada y firmada por la autoridad competente, debidamente tramitada y publicada en la plataforma de licitaciones de la



Dirección de Chilecompra (www.mercadopublico.cl).

Conforme a lo anterior, los oferentes deberán tener presente la nueva fecha de cierre que eventualmente se establezca para los efectos de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta a que se refiere el Capítulo VII, punto VII.1 de las presentes bases administrativas.

- II.12 La entidad licitante, tendrá las más amplias facultades para efectuar la verificación de los antecedentes presentados por los proponentes y de aquellos que apoyen o respalden sus propuestas.

La presentación de antecedentes falsos, entendiéndose por estos, los que no sean veraces, íntegros o auténticos, constituye una falta o infracción grave al principio de buena fe que inspira la contratación pública.

La detección de antecedentes falsos, podrá dar lugar a la descalificación de la oferta y su posterior declaración de inadmisibilidad, a la invalidación de la adjudicación o al término anticipado del contrato, según corresponda, pudiendo hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta o la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, cuando la convención se hubiese determinado en base a dichos antecedentes, por constituir un incumplimiento grave a las obligaciones que impone el contrato. Todo lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad penal que pudiese perseguirse por la falsificación de los antecedentes.

III. DE LOS PARTICIPANTES

- III.1 Podrán participar en esta propuesta **personas naturales, jurídicas o bajo la fórmula de la unión temporal de proveedores (UTP), sean estas nacionales o extranjeras**, de acuerdo a lo establecido en el artículo 67 bis del Reglamento de la Ley de Compras Públicas. Se considerarán proponentes u oferentes a las personas que hayan formulado sus ofertas a instancias del llamado a licitación, a través de la Plataforma de Licitaciones de la Dirección Chilecompra (www.mercadopublico.cl) y que, en caso de adjudicarse la propuesta, están obligados a suministrar los faros adquiridos por la Institución y facultadas para cobrar y percibir el pago.

- III.2 No podrán participar en esta propuesta aquellos proveedores que se encuentren afectos a alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 4° de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, Capítulo II “De los requisitos para contratar con la Administración del Estado”.

Asimismo, no podrán participar en esta propuesta aquellos oferentes que se encuentren afectos a alguna de las limitaciones establecidas en los artículos 8 y 10 de la Ley N° 20.393 que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho, para cuyo efecto deberán acompañar la correspondiente declaración jurada, conforme al formato adjunto

Tampoco podrán participar en esta propuesta aquellos proveedores que se encuentren afectos por la prohibición de contratar impuesta por sentencia



ejecutoriada del Tribunal de Defensa de la Libre Competencia en virtud de lo dispuesto en el artículo 26, letra d) del Decreto Ley N° 211, de 1973, que fija normas para la defensa de la libre competencia, como consecuencia de las conductas descritas en el artículo 3, letra a) de ese cuerpo legal.

III.3 Para intervenir en el proceso administrativo de la propuesta será obligación para el proponente extranjero acreditar un representante oficial con domicilio en Chile, personero que deberá estar facultado para representarlo convencionalmente en la instancia de formulación de ofertas. Este mandato bastará que se otorgue en poder simple por los oferentes o proponentes. Para los efectos de celebrar el contrato, el adjudicatario extranjero deberá conferir poder ante un Ministro de Fe, constar el instrumento en idioma español y debidamente legalizado o apostillado, conforme lo disponen los artículos 345 y 345 bis del Código de Procedimiento Civil, respectivamente.

III.4 Aquellas personas que actúen en calidad de representantes de terceros sólo podrán representar a un proponente u oferente.

IV. **CONSULTAS Y ACLARACIONES A LAS BASES DE LICITACIÓN**

Toda solicitud de aclaración de las bases de licitación, así como las consultas de carácter técnico y/o administrativas sobre la propuesta, deberán ser presentadas en idioma español, a través de la Plataforma de Licitaciones de la Dirección Chilecompra (www.mercadopublico.cl) dentro de los **siete (07) días corridos** contados desde la fecha de publicación de la propuesta, hasta las **15:00 horas**.

Las consultas y aclaraciones de cada proponente serán contestadas a través de la Plataforma de Licitaciones de la Dirección Chilecompra, en un plazo de **siete (07) días corridos** contados desde la fecha final de recepción de preguntas, mediante un archivo que será incluido como documentación anexa en el apartado **“Archivos adjuntos de esta licitación”**.

Como consecuencia de las consultas y aclaraciones, la Dirección General de Aeronáutica Civil podrá introducir cambios en las bases de licitación, resguardando debidamente los intereses de los proponentes, con el objeto que no se vulneren los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, para cuyo efecto dictará el acto administrativo correspondiente, el que una vez totalmente tramitado se informará a través del Sistema de Informaciones de Chilecompra. En ese caso se considerará un plazo adicional prudencial que se contendrá en la misma resolución, contado desde la total tramitación del acto administrativo, para que los proveedores interesados puedan conocer y adecuar su oferta a las modificaciones efectuadas.

V. **INTERPRETACIÓN DE LAS BASES**

Ante cualquier discrepancia en la interpretación de las bases de licitación que regulan esta propuesta prevalecerá el criterio de la DGAC, que decidirá de acuerdo con las normas y los principios de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y de su Reglamento, sin perjuicio de las competencias legales de la Contraloría General de la República, del Tribunal de Contratación Pública y de los Tribunales Ordinarios de Justicia.



Ante una eventual discrepancia entre las bases de licitación y la oferta, prevalecerán las primeras. Igualmente, ante discrepancias entre la ficha electrónica del Portal Mercado Público y las bases de licitación, prevalecerán estas últimas.

VI. **GASTOS ASOCIADOS A LA PROPUESTA**

Los gastos que demande participar en la presente propuesta deben ser absorbidos íntegramente por cada proponente, sin derecho a reembolso.

VII. **DE LA PRESENTACIÓN**

Las ofertas técnicas y económicas deberán ser presentadas a través de la Plataforma de Licitaciones de la Dirección Chilecompra (www.mercadopublico.cl), hasta el cierre de esta propuesta, es decir, dentro del plazo de **veintiún (21) días corridos** contados desde la fecha de publicación de la propuesta, hasta el día de cierre de esta, a las **15:00 horas**.

Las ofertas no deben contener limitaciones de responsabilidad del contratista, que puedan repercutir en la ejecución del contrato o en una etapa posterior a ella, ni establecer condición alguna que pueda afectar los intereses de la DGAC, o que se contrapongan a lo establecido en las bases de la licitación y, en el evento que se incluyan, estas no tendrán valor alguno y se tendrán por no escritas, prevaleciendo así los términos y condiciones de las bases de licitación por sobre la oferta por aplicación del principio de estricta sujeción a las bases.

Las ofertas deberán ser presentadas en idioma español. Sólo se aceptará el idioma inglés en manuales y folletos técnicos de los faros ofertados.

Las ofertas deberán presentarse en cuatro (4) sobres separados: **un (1) sobre en soporte papel o físico y tres (3) sobres en soporte electrónico.**

El sobre en soporte papel o físico se denominará **N° 1 “Garantía de seriedad de la oferta”.**

Los sobres en **soporte electrónico** se deberán rotular de la siguiente forma: **N° 2 “Aspectos administrativos” (A), N° 3 “Aspectos técnicos” (T) y N° 4 “Aspectos económicos” (E).** Estos sobres tienen que estar en formato (.pdf) para ser leído en el sistema operativo Windows con el programa Adobe Acrobat

VII.1 El sobre en soporte papel o físico, rotulado bajo el **N° 1** y denominado **“Garantía de seriedad de la oferta”**, deberá ser entregado en las oficinas de la Sección Contratos del Subdepartamento Soporte Logístico de la Dirección General, ubicadas en José Domingo Cañas N° 2.700, comuna de Ñuñoa, Santiago, dentro de los **veintiún (21) días corridos** contados desde la fecha de publicación de la propuesta, de **lunes a jueves entre las 08:30 a 12:00 horas y de 14:30 a 17:00 horas; los viernes entre las 08:30 a 12:00 horas y de 14:30 a 16:00 horas; el día de cierre de la propuesta será entre las 08:30 a 15:00 horas** y deberá contener uno de los siguientes documentos:

Una garantía consistente en una boleta bancaria, vale vista, póliza de seguro, certificado de fianza a la vista o cualquier otro instrumento que asegure su cobro de manera rápida y efectiva, de acuerdo a lo establecido en el artículo 31 del Reglamento



de la Ley de Compras, y cuya glosa debe expresar: **“Garantizar la seriedad de la oferta en la licitación pública ID 2562-26-LP22”**.

La caución referida será de carácter irrevocable y pagadera a la vista, tomada por el proponente o un tercero a su nombre, a favor del **Fisco - Dirección General de Aeronáutica Civil**, en un banco, institución financiera nacional o extranjera que tenga representación en Chile, Compañía de Seguro con agencia en Chile o Institución de Garantía Recíproca (IGR), por un monto total de **US\$ 3.452,85** (tres mil cuatrocientos cincuenta y dos dólares de los Estados Unidos de América con ochenta y cinco centavos), o **\$ 3.057.568.-** (tres millones cincuenta y siete mil quinientos sesenta y ocho pesos chilenos) o **UF 90** (noventa Unidades de Fomento), según corresponda. Este documento de garantía deberá tener una vigencia de, a lo menos, **ciento cuarenta y cinco (145) días corridos posteriores a la fecha de cierre de la propuesta**.

En el evento que la garantía se constituya mediante una póliza de seguro, esta podrá expresarse en Unidades de Fomento (UF), dólar de los Estados Unidos de América o moneda nacional; en este último caso, sólo si se dan los presupuestos previstos en el artículo 10 del D.F.L. N° 251 de 1931.

Tanto la Póliza de Seguros como el Certificado de Fianza, deben ser pagados a primer requerimiento, de modo de asegurar el pago de la caución de manera rápida y efectiva.

Considerando lo establecido en el artículo 31 del Reglamento de Compras Públicas, la garantía podrá otorgarse física o electrónicamente. **En los casos en que se otorgue de manera electrónica, deberá ajustarse a la Ley N° 19.799 sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha firma, debiendo enviarse la información relativa a la garantía directamente al correo electrónico garantias@dgac.gob.cl**. No obstante lo anterior, el proponente deberá adjuntar en su oferta (Sobre electrónico N° 2 “Aspectos administrativos”) un documento que contenga toda la información relativa a la garantía electrónica con el propósito de verificar su conformidad al momento de la apertura.

Cada oferente deberá asociar a su oferta una garantía de seriedad que la caucione, en papel o electrónica. En caso de que un oferente desee presentar más de una oferta, deberá acompañar tantas garantías como ofertas decida presentar, de lo contrario, al momento de la apertura de las ofertas, la DGAC, procederá a asociar las garantías recibidas, sean estas en papel o electrónica, a las ofertas presentadas, de acuerdo al orden de prelación de ingreso en el Portal.

En caso de proceder el cobro de la garantía de seriedad de la oferta, este se efectuará conforme al procedimiento indicado en el punto XV.3 de las presentes bases administrativas, respetando los principios de contradictoriedad e impugnabilidad.

VII.2 El sobre electrónico N° 2 “Aspectos administrativos” (A), deberá contener los siguientes antecedentes:



- VII.2.1 **Identificación completa del proponente** conforme al formato adjunto, singularizado como punto **2.6** de las presentes bases de licitación.
- VII.2.2 **Identificación completa del representante en Chile del proponente** conforme al formato adjunto, singularizado como punto **2.6** de las presentes bases de licitación.
- VII.2.3 **Poder simple firmado por el proponente**, a través del cual autoriza expresamente a su representante en Chile para actuar en el proceso de la propuesta, con indicación de todas y cada una de las menciones solicitadas en los formatos de declaraciones y poder, adjunto al punto **2.5** de las presentes bases de licitación.
- VII.2.4 **Una declaración simple emitida y firmada por el proponente persona natural, jurídica o por cada uno de los integrantes de la Unión Temporal de Proveedores (UTP)**, que consigne la circunstancia de haber estudiado las bases de licitación y el hecho de encontrarse conforme con todos sus términos y condiciones, como también que no le afectan los impedimentos señalados en el párrafo III.2 del Capítulo III, de las presentes bases administrativas, según formato de declaraciones singularizado como numeral **2.5** de las bases de licitación.
- VII.2.5 Cuando el oferente sea una **Unión Temporal de Proveedores (UTP)**, deberá presentar un **poder simple** suscrito por todos los integrantes de la UTP, en el conste el nombramiento de un mandatario o apoderado común con poderes suficientes para presentar oferta, aclaraciones u otras gestiones que sean necesarias en el desarrollo del proceso de licitación, previos a la adjudicación.

La declaración a que se hace mención en el numeral VII.2.4 precedente no exime al proponente u oferente de dar estricto cumplimiento a todos y cada uno de los requerimientos exigidos tanto en las presentes bases administrativas como también en las bases técnicas, por tanto, de no presentarse la documentación, antecedentes u otra información de carácter **evaluable** se asignará el menor puntaje señalado en la pauta de evaluación.

En caso de que la omisión corresponda a un aspecto **invalidante o excluyente**, la comisión evaluadora deberá consignar esta circunstancia y abstenerse de evaluar la oferta infractora, correspondiendo a la autoridad competente resolver acerca de la inadmisibilidad misma.

En el evento que el proponente presente una garantía de seriedad de oferta en forma electrónica deberá adjuntar en este sobre electrónico N°2 “Aspectos administrativos” (A), el documento que contenga toda la información relativa a la garantía electrónica, con el propósito de verificar su conformidad al momento de la apertura.

- VII.3** El sobre soporte electrónico **N° 3 “Aspectos técnicos” (T)**, deberá contener los siguientes antecedentes:



- VII.3.1 Descripción detallada del equipo ofertado, conforme a lo señalado en las bases técnicas y la pauta de evaluación.
- VII.3.2 Declaración que acredite que el equipo ofertado cumple con las normas OACI requeridas, de acuerdo con lo señalado en el punto 2.1 de bases técnicas.
- VII.3.3 Plazo de garantía técnica, el que no podrá ser inferior a veinticuatro (24) meses contados desde la recepción en bodega del aeropuerto Arturo Merino Benítez, conforme a lo señalado en el punto 3 de bases técnicas.
- VII.3.4 Plazo de embarque, el que no podrá ser mayor a ciento veinte (120) días corridos, contados desde la apertura de la carta de crédito, de acuerdo con lo señalado en el punto 5 de bases técnicas.
- VII.3.5 Documento con descripción explícita de los valores de los parámetros considerados en el listado de parámetros invalidantes y en la pauta de evaluación técnica, indicando página y apartado donde se registra el dato solicitado, de acuerdo con lo señalado en el punto 6 a) de bases técnicas.

Sin perjuicio de los antecedentes explícitamente exigidos en este sobre electrónico, se recomienda a los proponentes adjuntar en su oferta toda la información que se consulta en las bases técnicas, aspectos invalidantes y pauta de evaluación, que permitan a la comisión evaluadora valorar todos y cada uno de los parámetros contemplados en dichas pautas; en caso contrario, se asignará el puntaje mínimo en el o los parámetros de carácter evaluable asociados a la información omitida.

- VII.4 El sobre electrónico N° 4 “Aspectos económicos” (E), deberá proporcionar la información que se indica en el “Formato de oferta económica” singularizado como 2.4 de bases de licitación.**

Lo anterior, sin perjuicio de digitar en el Sistema de Compras Públicas los precios que éste exigirá.

Sólo se aceptarán ofertas en moneda dólar de los Estados Unidos de América. El proveedor que presente su oferta en otra moneda no será considerado en el estudio económico de la propuesta.

NOTA: Los términos FCA, CIF y DAP, señalados en el “Formulario de oferta económica”, se regulan por los INCOTERMS® 2020, publicados por la Cámara de Comercio Internacional”.

Los precios requeridos deben encontrarse en concordancia con las bases técnicas y deberán, además, ser subidos a la Plataforma de Licitaciones de la Dirección Chilecompra (www.mercadopublico.cl) mediante un archivo adjunto denominado **“Oferta económica licitación pública ID 2562-26-LP22”**.

El plazo de vigencia de la oferta, que no podrá ser inferior a **ciento cuarenta y cinco (145) días corridos** contados desde la fecha de cierre de la propuesta. Aquellas



ofertas que no mencionen la vigencia se entenderán que aceptan la mínima señalada en estas bases administrativas.

Los sobres mencionados en los puntos VII.1, VII.2, VII.3 y VII.4, serán abiertos en conformidad a lo establecido en el Capítulo VIII de las presentes bases administrativas.

La no presentación de la garantía solicitada en el punto VII.1 precedente, será causal para que, en el acto de apertura, se rechace la oferta del proponente y se declare posteriormente su inadmisibilidad.

Para una mejor revisión de los antecedentes en la sesión de apertura de la propuesta, se solicita a los participantes de la presente licitación, que para efectos de presentación de la documentación e información electrónica que se debe incluir en los sobres N° 1, 2, 3 y 4, sea respetado el orden en que ella se solicita, en los puntos VII.1, VII.2, VII.3 y VII.4, de las presentes bases administrativas.

Los oferentes deberán considerar, además, lo siguiente:

- La oferta deberá considerar que se trata de una venta DAP con valor FCA a firme.
- Los seguros deberán contratarse con compañías aseguradas que tengan liquidadores de seguros en Chile, no aceptándose Agentes o Comisarios de Averías.

VIII. DE LA APERTURA DE LAS OFERTAS

La apertura del sobre papel N° 1 **“Garantía de seriedad de la oferta”**, y de los sobres electrónicos, N° 2 **“Aspectos administrativos” (A)**, N° 3 **“Aspectos técnicos” (T)** y N° 4 **“Aspectos económicos” (E)**, se efectuará en un solo acto, el **día hábil siguiente al cierre de la licitación**, a las **15:00 horas**, a través de la Plataforma de Licitaciones de la Dirección Chilecompra (www.mercadopublico.cl).

Se procederá a la apertura del sobre papel N° 1 “Garantía por seriedad de la oferta”, prosiguiendo luego con la apertura de los sobres electrónicos N° 2 “Aspectos administrativos” (A), N° 3 “Aspectos técnicos” (T) y N° 4 “Aspectos económicos” (E).

Si en la apertura se verifica la omisión o insuficiencia de la garantía de seriedad de la oferta, se procederá al rechazo de la oferta presentada por el proponente incumplidor y posterior declaración de inadmisibilidad. Esta decisión será ingresada de inmediato en la Plataforma de Licitaciones de la Dirección Chilecompra (www.mercadopublico.cl), entendiéndose el o los proponentes notificados luego de las veinticuatro (24) horas, transcurridas desde su publicación en la Plataforma de Licitaciones de la Dirección Chilecompra (www.mercadopublico.cl).

Los oferentes así notificados podrán retirar, dentro de los diez (10) días corridos de practicada la referida publicación, el documento presentado para garantizar la seriedad de la oferta, si correspondiere. Dicha gestión se efectuará en el Departamento Finanzas, Sección Tesorería de la DGAC, ubicada en Avenida Miguel Claro N° 1.314, comuna de Providencia, a través del “Formulario de Retiro” disponible en la Sección Contratos del Departamento Logística ubicada en José Domingo Cañas 2700, comuna de Ñuñoa.



En la apertura de los sobres N° 2 “Aspectos administrativos” (A), N° 3 “Aspectos técnicos” (T) y N° 4 “Aspectos económicos” (E) sólo se efectuará la descarga del contenido de estos desde la Plataforma de Licitaciones de Dirección Chilecompra (www.mercadopublico.cl), aceptándose todas las ofertas recibidas. **El examen y análisis del detalle del contenido de los sobres antes citados, corresponderá exclusivamente a la comisión evaluadora.**

Una vez concluido el acto de apertura administrativa, técnica y económica, se confirmará el acta de apertura electrónica emitida por la Plataforma de Licitaciones de la Dirección Chilecompra (www.mercadopublico.cl). Los proponentes podrán formular observaciones, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes de terminado el acto de apertura de las ofertas y canalizarlas a través de la Plataforma de Licitaciones de la Dirección Chilecompra (www.mercadopublico.cl), las que serán resueltas por la DGAC dentro del plazo de diez (10) días corridos contados desde el vencimiento del plazo de veinticuatro (24) horas antes señalado.

Se deja expresamente establecido que frente a situaciones técnicas que afecten a la plataforma electrónica, impidiendo el normal desarrollo de la apertura de los sobres electrónicos, la entidad licitante estará facultada para interrumpir la continuidad administrativa de tales procesos y disponer su prosecución el día hábil siguiente.

Cuando haya indisponibilidad técnica del Sistema de Información (www.mercadopublico.cl), ésta circunstancia deberá ser ratificada por la Dirección de Compras y Contratación Pública mediante el correspondiente certificado, el cual deberá ser solicitado por las vías que informe dicho servicio, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al cierre de la recepción de las ofertas, los oferentes afectados tendrán un plazo de dos (02) días hábiles contados desde la fecha del envío del certificado de indisponibilidad, para la presentación de sus ofertas fuera del Sistema de Información (www.mercadopublico.cl).

IX. DE LA EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN

IX.1 Las ofertas aceptadas en la apertura electrónica y así calificadas en el Portal, serán remitidas para su evaluación a la comisión evaluadora, designada para tal efecto mediante la resolución que aprueba las presentes bases de licitación, e integrada por tres (03) funcionarios de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Si del examen y análisis del detalle de las ofertas por parte de la comisión evaluadora, esta concluyera acerca de la omisión de antecedentes, documentos y/o información de carácter excluyente o invalidante, se abstendrá de proceder a evaluar la propuesta infractora, debiendo en su informe pronunciarse sobre su inadmisibilidad.

IX.2 Las propuestas serán estudiadas y evaluadas en base a la Pauta de evaluación que forma parte de las bases de licitación, en un plazo no superior a catorce (14) días corridos contados desde la apertura de las ofertas o de resueltas las eventuales observaciones que formularen los proponentes a la apertura.

Las ofertas serán ponderadas con un sesenta por ciento (60%) para los aspectos técnicos, un treinta y cinco por ciento (35%) para los aspectos económicos y un cinco por ciento (5%) para el cumplimiento de los requisitos formales de presentación de la oferta.



Para que la oferta sea considerada admisible técnicamente, el puntaje obtenido en la “Pauta de evaluación técnica”, debe ser mayor o igual a trescientos cincuenta (350) puntos.

La DGAC adjudicará a aquel oferente que, cumpliendo las exigencias de las bases, obtenga el mayor porcentaje luego de la aplicación de los criterios de evaluación correspondientes, sin perjuicio de declarar desierta la licitación cuando las ofertas no resulten convenientes a sus intereses y se reserva el derecho de adjudicar total o parcialmente la propuesta, conforme a lo estipulado en el punto 1 párrafo 3 de las bases técnicas.

Para la evaluación de las ofertas económicas se considerará sólo el valor FCA a firme de los bienes. No serán considerados para efectos de evaluación económica, aquellos valores estimados presentados en la oferta correspondiente a los gastos de fletes, seguros y gastos hasta DAP.

IX.3 Frente a la eventualidad de que dos o más oferentes obtengan igual puntaje en la pauta de evaluación, se establecen los siguientes criterios de desempate para adjudicar, los que serán aplicados en el orden de prelación que se indica hasta obtener un desempate y que solo un oferente resulte adjudicado:

1. Mayor puntaje técnico obtenido
2. Mayor puntaje económico obtenido.
3. Menor plazo de embarque.
4. Finalmente, el oferente que presentó primero su oferta en el Portal de Mercado Público.

IX.4 Durante el periodo de evaluación, de conformidad con el artículo 40 del Reglamento de la Ley de Compras, la comisión evaluadora podrá solicitar a los oferentes que **salven errores u omisiones formales**, siempre y cuando las rectificaciones de dichos vicios u omisiones no le confieran a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores, esto es, en tanto no se afecten los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, y se informe de dicha solicitud al resto de los oferentes a través del Sistema de Información de la Plataforma de Licitaciones de la Dirección Chilecompra (www.mercadopublico.cl). El o los oferentes afectados tendrán un plazo de cuarenta y ocho (48) horas, contadas desde la solicitud de la entidad licitante, para salvar tales errores u omisiones.

Del mismo modo, la entidad licitante podrá permitir la **presentación de certificaciones o antecedentes que los oferentes hayan omitido** presentar al momento de efectuar la oferta, siempre que dichas certificaciones o antecedentes se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas o se refieran a situaciones no mutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el período de evaluación. El o los oferentes afectados tendrán un plazo de cuarenta y ocho (48) horas, contadas desde el requerimiento de la entidad licitante, el que se informará a través del Sistema para presentar los antecedentes



omitidos.

Para efectos de las facultades contempladas en los párrafos precedentes, se contempla el criterio de evaluación de “**Cumplimiento de requisitos formales en la presentación de la oferta**”, conforme al cual, se le asignara menor puntaje a aquellas ofertas que no cumplieron dentro del plazo de presentación de las ofertas con la presentación de todos los antecedentes requeridos en las presentes bases de licitación.

Durante el periodo de evaluación, los oferentes sólo podrán mantener contacto con la entidad licitante para los efectos de esta, mediante la herramienta de solicitud de aclaraciones del Portal Mercado Público.

Culminada la evaluación técnica y económica, la comisión evaluadora deberá emitir el Informe pertinente. A continuación, y capítulo separado, la comisión evaluadora emitirá el Informe de Evaluación final. Ambas actuaciones deberán verificarse dentro del plazo de **catorce (14) días corridos** contados desde la apertura de las ofertas.

- IX.5 Dentro de los **treinta y siete (37) días corridos** siguientes a la fecha de emisión del Informe de evaluación, la Dirección General de Aeronáutica Civil dictará la resolución de adjudicación, si del mérito de las ofertas recibidas resulta pertinente, la que se notificará al proponente favorecido a través del Portal Mercado Público (www.mercadopublico.cl), una vez que la misma se encuentre totalmente tramitada. Mediante igual mecanismo se notificará a los proponentes cuyas ofertas no sean aceptadas, procediendo a la devolución de la garantía de seriedad de la oferta en el plazo y conforme se establece en el punto IX.6 de las presentes bases administrativas.

En el evento que la adjudicación no se realice dentro del plazo señalado en las bases de licitación, la entidad deberá informar en el Sistema de Información las razones que justifican el incumplimiento del plazo para adjudicar e indicar un nuevo plazo para la adjudicación, conforme a lo establecido en el artículo 41° del Reglamento de la Ley de Compras, dictando, además, el correspondiente acto administrativo fundado.

Los oferentes dispondrán de cuarenta y ocho (48) horas para efectuar consultas respecto de la adjudicación y formalizarlas a través del mecanismo habilitado en la Plataforma de Licitaciones de la Dirección Chilecompra (www.mercadopublico.cl), o directamente al correo electrónico adjudicacion@dgac.gob.cl, y serán respondidas por la DGAC a través de ese mismo medio, dentro de un plazo de cuatro (04) días hábiles administrativos.

- IX.6 Las garantías por seriedad de la oferta presentadas por los proponentes que no resulten adjudicados serán devueltas dentro del plazo de diez (10) días corridos, contados desde la notificación de la resolución de adjudicación, gestión que se efectuará en el Departamento Finanzas, Sección Tesorería de la DGAC, ubicado en Avda. Miguel Claro N°1314, Providencia, a través del “Formulario de Retiro” disponible en la Sección Contratos del Departamento Logística, ubicada en José Domingo Cañas N° 2.700, comuna de Ñuñoa, Santiago.



La garantía asociada a la oferta que siga en puntaje a quien haya obtenido la mejor calificación, permanecerá en poder de la entidad licitante hasta la firma del contrato que se derive de la presente licitación, a fin de permitir, en su favor, una eventual readjudicación en caso de desistimiento del adjudicatario. Si fuere necesario el nuevo adjudicatario deberá extender la vigencia de la garantía hasta la firma del contrato.

- IX.7 Si la propuesta es declarada desierta en conformidad a lo señalado en el párrafo tercero del punto 4 del Capítulo II, de las presentes bases administrativas, la devolución de la garantía por seriedad de las ofertas se efectuará dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de la resolución que declare desierta la propuesta y para su retiro se deberá seguir el mismo procedimiento señalado en el párrafo anterior.

X. ACTOS PREPARATORIOS DEL CONTRATO

- X.1 Luego de dictada la resolución de adjudicación, dentro de los **sesenta y cinco (65) días corridos** contados desde la notificación en el Portal Mercado Público dicho acto administrativo, la Dirección General de Aeronáutica Civil celebrará el contrato con el oferente que resulte adjudicado.

- X.2 Para celebrar el contrato de compraventa, el adjudicatario deberá presentar dentro de un plazo de **treinta (30) días corridos** contados desde la notificación de la resolución de adjudicación que se efectuará a través del Sistema de Información de Mercado Público, los siguientes documentos:

- X.2.1 **Si el adjudicatario es una persona jurídica extranjera**, deberá acreditar su existencia legal y vigencia con un documento o certificado debidamente legalizado o apostillado de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 345 y 345 bis del Código de Procedimiento Civil, respectivamente, y traducido al español si fuere extendido en idioma extranjero. La existencia legal del adjudicado podrá acreditarse también mediante certificado otorgado por la Embajada en Chile del país de origen de este, legalizado ante el Ministerio de Relaciones Exteriores. El documento que se acompañe deberá tener una antigüedad no superior a sesenta (60) días corridos a la fecha de su presentación

- X.2.2 **Si el adjudicatario es una persona natural extranjera** deberá presentar un Certificado de Declaración de Inicio de Actividades o similar emitido por el organismo competente del país de origen, debidamente legalizado o apostillado de acuerdo lo dispuesto en los artículos 345 y 345 bis del Código de Procedimiento Civil, respectivamente, y traducido al español si fuere extendido en idioma extranjero.

- X.2.3 **Si el adjudicatario se tratase de una Unión Temporal de Proveedores (UTP)**, deberán presentar, respecto de cada uno de los integrantes de la misma, los antecedentes señalados en los puntos X.2.1 y X.2.2, según corresponda. Asimismo, deberán dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 67 bis del Reglamento de Compras Públicas, acompañando la **escritura pública** que dé cuenta del acuerdo para participar de esta forma, que contenga, al menos, los requisitos establecidos en dicha disposición,



esto es, la solidaridad entre las partes, el nombramiento de un representante o apoderado común con poderes suficientes y que considere una vigencia no menor a la del contrato adjudicado, incluyendo la renovación que pudiera contemplarse, si procede.

X.2.4 Si el representante del adjudicatario es persona jurídica nacional, deberá presentar:

- Copia de la escritura de constitución de la sociedad y de aquellas que contengan las modificaciones que hubiere experimentado; de los documentos que acrediten la publicación de sus extractos en el Diario Oficial y la inscripción de tales extractos en el Registro de Comercio.
- Certificado de vigencia de la sociedad, emitido por el Conservador de Bienes Raíces y Comercio respectivo o por la autoridad que corresponda, de una antigüedad no superior a sesenta (60) días corridos a la fecha de su presentación.
- Certificado de vigencia de personería, expedido por el Conservador de Bienes Raíces y Comercio respectivo o por la autoridad que corresponda, de una antigüedad no superior a sesenta (60) días corridos a la fecha de su presentación.

X.2.5 Si el representante del adjudicatario fuere persona natural de nacionalidad chilena, deberá entregar fotocopia de su cédula de identidad vigente.

X.2.6 Si el representante del adjudicatario fuere una persona natural extranjera con domicilio en Chile, deberá presentar una fotocopia de su cédula de identidad para extranjeros o pasaporte vigente.

X.2.7 Un poder especial otorgado en los términos señalados en el punto III.3, Capítulo III (De los participantes) de las presentes bases administrativas, para los efectos de celebrar el contrato. En el caso del contratista extranjero, deberá designar en este mismo documento, un mandatario con domicilio en Santiago de Chile, con las facultades contempladas en el Capítulo XI.2.4 de estas bases administrativas.

X.2.8 Si el adjudicatario es una persona jurídica chilena, deberá presentar una copia de la patente municipal vigente y copia de la escritura de su constitución y de aquellas que contengan las modificaciones que hubiere experimentado; los documentos que acrediten la publicación de sus extractos en el Diario Oficial y la inscripción de tales extractos en el Registro de Comercio; certificado de vigencia de la sociedad y de personería, emitido por el Conservador de Bienes Raíces y Comercio respectivo o por la autoridad que corresponda, con una antigüedad no superior a sesenta (60) días corridos a la fecha de su presentación.



- X.2.9 **Si el adjudicatario es una persona natural de nacionalidad chilena,** deberá presentar una copia de la patente municipal, si corresponde y fotocopia de su cédula de identidad, ambos vigentes.
- X.2.10 En cualquiera de los casos anteriores, **deberá presentar una Carta Gantt** en la cual refleje la totalidad de los hitos del contrato, la que será utilizada para la administración del mismo, en la que deberá indicar los mismos plazos señalados en la oferta.
- X.3 Cumplido el plazo de **treinta (30) días corridos** indicado en el punto X.2, sin que el adjudicatario haya presentado los documentos exigidos, la Dirección General de Aeronáutica Civil dejará sin efecto la adjudicación y hará efectiva la garantía de seriedad de oferta, presentada en conformidad a lo exigido en el punto VII.1 de las presentes bases administrativas, quedando esta Dirección General facultada para adjudicar la propuesta al siguiente oferente mejor evaluado en el proceso de evaluación o declararla desierta y efectuar una nueva licitación, para cuyo caso se dictarán los actos administrativos correspondientes. Lo anterior, sin perjuicio de la facultad de ejercer las demás acciones legales que correspondan.
- X.4 No podrán contratar con la DGAC, aquellos oferentes que se encuentren afectos a alguna de las limitaciones establecidas en el artículo 4° de la Ley N° 19.886 y artículos 8 y 10 de la Ley N° 20.393 que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho, para cuyo efecto deberán acompañar la correspondiente declaración jurada, conforme al formato adjunto.

Tampoco podrán contratar con la DGAC aquellos proveedores que se encuentren afectos por la prohibición de contratar impuesta por sentencia ejecutoriada del Tribunal de Defensa de la Libre Competencia en virtud de lo dispuesto en el artículo 26, letra d) del Decreto Ley N° 211, de 1973, que fija normas para la defensa de la libre competencia, como consecuencia de las conductas descritas en el Artículo 3, letra a) de ese cuerpo legal.

Para acreditar de que no se encuentra afecto a alguna de las limitaciones o prohibiciones para contratar establecidas en los dos párrafos precedentes, el adjudicatario deberá acompañar una declaración jurada, dentro del plazo de treinta (30) días corridos contados desde la notificación de la resolución de adjudicación, conforme al formato de declaraciones adjunto en el punto 2.5 de las presentes bases de licitación, según corresponda.

Tratándose de una **Unión Temporal de Proveedores (UTP)**, compuesta por personas naturales, jurídicas o ambas, cada una de ellas deberá proporcionar la declaración jurada conforme al formato de declaraciones adjunto en el punto **2.5** de las presentes bases de licitación, según corresponda.

XI. CONTENIDO MÍNIMO DEL CONTRATO

- XI.1 El contrato de compraventa contendrá, entre otras cláusulas, el objeto, la vigencia, el precio y la forma de pago y la garantía. Se entenderá que son parte integrante del citado contrato, las bases de licitación y las aclaraciones que pudiera emitir la DGAC,



las consultas de los proponentes, las respuestas recaídas en estas y la oferta que resulte favorecida con la adjudicación.

XI.2 Además de lo anterior, el contrato contendrá las demás cláusulas inherentes a la adquisición objeto de la presente licitación, señalándose especialmente las siguientes:

XI.2.1 **Cláusula de modificación y término anticipado del contrato** mediante Resolución fundada por las causales señaladas en los artículos 13 de la Ley 19.886 y artículo 77 de su Reglamento, y especialmente por las que a continuación se señalan:

- a) Que las características técnicas de los faros entregados por el vendedor no corresponde a lo ofertado y convenido en el contrato de compraventa.
- b) Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes, especialmente por restricciones sanitarias asociadas a la pandemia COVID-19, en el evento que, por tal razón, se vea afectada la ejecución de uno cualquiera de los hitos del contrato.
- c) Estado de notoria insolvencia del contratista, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- d) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- e) **Por incumplimiento grave del contratista a sus obligaciones contractuales.** Se entenderá por incumplimiento grave, entre otros, lo siguiente:
 - La presentación de antecedentes falsos, entendiéndose por estos, los que no son veraces, íntegros o auténticos y la contratación se hubiese determinado en base a dichos antecedentes, conforme a lo establecido en el punto II.12 de las presentes bases administrativas.
 - El incumplimiento en el plazo de embarque de los faros adquiridos, convenido en el contrato de compraventa, por un plazo mayor a cincuenta (50) días corridos.
 - El incumplimiento del plazo de entrega de los bienes faltantes que forman parte integrante de los faros adquiridos, de acuerdo con lo indicado en el Capítulo XIII, punto XIII.5 de las presentes bases administrativas, por un plazo mayor a veinticinco (25) días corridos.
 - El incumplimiento del plazo establecido para el ingreso de los elementos nuevos en reemplazo de los rechazados, de acuerdo con lo indicado en el Capítulo XIII, punto XIII.6 de las presentes bases administrativas, por un plazo mayor a veinticinco (25) días corridos.



- Exceder el monto máximo establecido para la aplicación de multas, esto es, cuando el monto de las multas supere el diez por ciento (10%) del precio total del contrato y por tal causa, se hiciera efectivo el total de la garantía de fiel cumplimiento de contrato de acuerdo al punto XV.4 de las presentes bases administrativas.
- El incumplimiento en el plazo de entrega de la garantía de fiel cumplimiento del contrato por un plazo superior a quince (15) días corridos, luego de requerida por la DGAC, si al momento de entrar en vigencia dicho instrumento, esta no alcanzare a cubrir el periodo del mismo, conforme a lo señalado en el Capítulo XII.1 de las presentes bases administrativas.
- El incumplimiento en el plazo de entrega de la garantía por bienes rechazados, requerida por la DGAC, si al momento de verificar los bienes estos fueran rechazados, conforme a lo señalado en Capítulo XIII, punto XIII.6 de las presentes bases administrativas por un plazo mayor a diez (10) días corridos.
- El incumplimiento en el plazo de quince (15) días corridos para la entrega de la extensión de la vigencia de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, requerida por la DGAC, ante la necesidad de ampliar, por cualquier causa el plazo asignado a una etapa o hito de ejecución del contrato, conforme a lo señalado en el Capítulo XII.1 de las presentes bases administrativas.
- El incumplimiento en el plazo de quince (15) días corridos, contados desde la notificación al contratista, para que este proporcione una nueva garantía de fiel cumplimiento del contrato, por el mismo periodo de vigencia y monto, de acuerdo a lo estipulado en el punto XII.1 de las presentes bases administrativas, en el evento en que esta hubiere sido ejecutada para satisfacer el pago de una multa, de acuerdo a lo indicado en la viñeta segunda del literal d) del punto XV.3 de las bases administrativas.

En el evento que el contratista incurra en alguno de los incumplimientos señalados precedentemente, la DGAC quedará facultada para decidir la declaración del término anticipado al contrato, ateniéndose al procedimiento que se señala en el punto XI.2.2 siguiente.

XI.2.2 El procedimiento por el cual se declarará el término anticipado del contrato será el siguiente:

- a) La DGAC notificará por carta certificada al contratista el incumplimiento en que haya incurrido, para que dentro del plazo de **tres (03) días hábiles**, este pueda presentar sus descargos o alegaciones por escrito en la Registratura del Departamento Logística de la DGAC, ubicada en José Domingo Cañas N° 2.700, comuna de Ñuñoa, de lunes a jueves de 08:30 a 12:00 horas y de 14:30 a 17:00 horas y los viernes de 08:30 a 12:00 horas y de 14:30 a 16:00 horas.



- b) Cumplido el plazo, sea que el contratista presentó o no sus descargos, la DGAC se pronunciará sobre la procedencia de declarar el término anticipado del contrato dentro de los **cinco (05) días hábiles** siguientes, mediante resolución fundada, la que será notificada al contratista por carta certificada, enviada al domicilio consignado en el contrato y debidamente publicada en el Portal.

De proceder la declaración de término anticipado del contrato por algunas de las causales singularizadas en el literal e), del punto XI.2.1 precedente, la DGAC lo hará efectivo sin forma de juicio y mediante resolución fundada, debidamente comunicada al contratista y en cuyo caso, además, se hará efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato contemplada en el Capítulo XII de las presentes bases administrativas, sin perjuicio del cobro de las multas que correspondieren por incumplimiento contractual, así como el ejercicio de las demás acciones y derechos que de acuerdo a la ley sean procedentes.

- XI.2.3 **Cláusula de caso fortuito o fuerza mayor**, esto es aquel imprevisto al que no es posible resistir y que impida, a cualquiera de las partes, cumplir con cualquiera de las obligaciones contraídas, entendiéndose como causales ejemplares las enunciadas por el artículo 45 del Código Civil de la República de Chile.

En caso de producirse un caso fortuito o fuerza mayor, la parte afectada deberá comunicar por escrito esta circunstancia a la otra parte, tan pronto tome conocimiento del impedimento y encontrándose vigente el plazo para el cumplimiento de la obligación en que incide. Seguidamente y dentro de los **cinco (05) días hábiles** siguientes de la referida comunicación, la parte afectada deberá acreditar debida y suficientemente el imprevisto que lo afecta. La DGAC deberá pronunciarse sobre su aceptación o rechazo dentro de igual término.

Acreditada la ocurrencia de tales hechos, las partes se reunirán para analizar la situación y decidir de buena fe y de común acuerdo el curso de acción a seguir resguardando los intereses de ambos contratantes conviniendo en el aumento de plazo del contrato, el que en ningún caso podrá ser superior a la de duración del caso fortuito o fuerza mayor acreditado.

- XI.2.4 **Cláusula de domicilio, litigios y legislación aplicable**, sometiendo el contrato a la jurisdicción de los Tribunales de Justicia chilenos, fijando al efecto ambas partes domicilio en Santiago de Chile.

El contratista extranjero deberá, además, conferir un mandato especial e irrevocable a favor de un mandatario, con domicilio en Santiago de Chile, con las facultades establecidas en ambos incisos del artículo 7 del Código de Procedimiento Civil y, especialmente facultado para que en su nombre y representación sea notificado judicialmente de cualesquiera gestión contenciosa que la DGAC inicie en su contra, fundada en el incumplimiento de las estipulaciones del contrato que se suscriba.



- XI.2.5 **Cláusula de Confidencialidad**, la Dirección General de Aeronáutica Civil y el contratista se obligan a mantener absoluta reserva y confidencialidad de toda la información que obtengan en virtud del contrato a suscribir.

En consecuencia, no podrán usar o copiar dicha información confidencial, excepto con el propósito y para los fines del contrato. Tampoco podrán revelar o comunicar o causar el que sea revelado o comunicado de manera que pueda disponerse de tal información confidencial por cualquier otra persona que no sean sus directores, empleados, agentes o representantes a quienes su conocimiento sea indispensable para los propósitos del contrato.

- XI.3 Toda documentación o material informativo relacionado con esta propuesta y que la Dirección General de Aeronáutica Civil entregue a los proponentes, es de propiedad de la primera y no podrá ser entregada o facilitada a terceros a ningún título, a menos que cuente con una autorización escrita para tal efecto.
- XI.4 El contratista será el único responsable con relación al buen uso de marcas, patentes, tecnologías y licencias, así como en general de toda propiedad intelectual empleada para la adquisición de los faros, debiendo liberar y amparar a la DGAC de todas las consecuencias y acciones legales que puedan intentarse por terceros con motivo de la adquisición mencionada anteriormente.
- XI.5 El contrato que se origine de la propuesta pública y que se regula por las presentes bases de licitación, no podrá contener cláusulas de limitación de responsabilidad del contratista, puesto que una estipulación de tal naturaleza implica renuncia anticipada de derechos que precisa de autorización legal, facultad que la entidad licitante no posee.
- XI.6 El contrato entrará en vigencia en la fecha en que se notifique al contratista la circunstancia de encontrarse totalmente tramitada la resolución que lo aprueba y se extenderá hasta la emisión del certificado de conformidad que acredite la entrega de los faros en las bodegas de la DGAC, ubicadas al interior del Aeropuerto Arturo Merino Benítez de Santiago de Chile. Lo anterior se entenderá sin perjuicio de aquellas obligaciones contractuales que, por su naturaleza, el contratista deberá cumplir aún después de verificado el hito señalado precedentemente.

XII. **DE LA GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

- XII.1 Con anterioridad a la firma del contrato de compraventa, el adjudicatario o su representante en Chile, deberá entregar a la Institución una boleta de garantía, vale vista, póliza de seguro, certificado de fianza a la vista o cualquier otro instrumento que asegure su cobro de manera rápida y efectiva, para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, cuya glosa debe expresar: **“Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato de la propuesta publica ID 2562-26-LP22”**.

Esta garantía deberá extenderse a favor del **Fisco - Dirección General de Aeronáutica Civil**, por un monto total equivalente al **diez por ciento (10%) del valor total del contrato**. La caución que se constituya deberá ser irrevocable y pagadera a la vista o de ejecución inmediata, tomada por el adjudicatario o un tercero a su



nombre, en un banco o institución financiera nacional o extranjera que tenga representación en Chile o en una compañía de seguros con agencia en Chile o Institución de Garantía Recíproca (IGR), según corresponda, expresado en dólares de los Estados Unidos de América, pesos chilenos o Unidades de Fomento y deberá tener una vigencia que contemple el **plazo de entrega de los faros en las bodegas de la DGAC, ubicadas al interior del aeropuerto Arturo Merino Benítez de Santiago de Chile, más noventa (90) días corridos.**

Si al momento de entrar en vigencia el contrato la vigencia de la garantía no alcanzare a cubrir el período antes señalado, el contratista, en un plazo no superior a **quince (15) días corridos** contados desde la notificación de tal situación por parte de la DGAC, deberá reemplazarla por otra o extender su vigencia de modo que dicho instrumento cumpla con este período, habida consideración de que, en caso contrario, ello configurará un incumplimiento grave del contrato por parte del contratista, que facultará a la DGAC para poner término anticipado al citado instrumento, de conformidad al punto XI.2.1, letra e), de las presentes bases administrativas.

En el evento que la garantía que se constituya sea una Póliza de Seguro, esta podrá expresarse en UF, Dólar de los Estado Unidos de América o moneda nacional; en este último caso sólo si se dan los presupuestos previstos en el artículo 10 del D.F.L. N° 251 de 1931. Asimismo, el tomador deberá solicitar al emisor incluir en las condiciones particulares de ella que esta cubra el pago de multas. Tanto la Póliza de Seguros como el Certificado de Fianza deberán ser pagados a primer requerimiento, de modo de asegurar el pago de la caución de manera rápida y efectiva.

En caso de que el instrumento de caución sea emitido en pesos chilenos o Unidades de Fomento (UF), éste deberá considerar la conversión según el tipo de cambio o el valor de la Unidad de Fomento, vigente a la fecha de emisión del instrumento de garantía.

La garantía podrá otorgarse mediante uno o varios instrumentos financieros de la misma naturaleza, que en conjunto representen el monto o porcentaje a caucionar y entregarse de forma física o electrónicamente. En los casos en que se otorgue de manera electrónica, deberá ajustarse a la Ley N° 19.799 sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha firma, debiendo enviarse la información relativa a la garantía directamente al correo electrónico **garantias@dgac.gob.cl.**

La garantía por seriedad de la oferta será devuelta al adjudicatario y al segundo mejor oferente, solo una vez que el respectivo contrato de compraventa se encuentre firmado por ambas partes.

En el evento que fuere necesario, por cualquier causa, ampliar el plazo asociado a una etapa o hito de ejecución del contrato y ello importare la obligación de extender el plazo de vigencia de la garantía, será de cargo y responsabilidad del contratista gestionar y financiar dicho trámite, con independencia de quien sea la parte a quien esté asociada la ampliación de la ejecución del contrato. Dicha extensión de vigencia deberá obtenerla el contratista y entregarla a la DGAC dentro de un plazo no superior a **quince (15) días corridos** desde que ésta sea requerida, habida consideración de que, en caso contrario, ello configurará un incumplimiento grave del contrato por parte



del contratista, que facultará a la Institución para poner término anticipado al citado instrumento, de conformidad al punto XI.2.1, letra e), de las presentes bases administrativas.

- XII.2 Si el adjudicatario no entregare la garantía de fiel cumplimiento del contrato y/o no firma el contrato dentro del plazo señalado o se desiste de él, la DGAC dejará sin efecto la adjudicación y hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta presentada, en conformidad a lo exigido en el punto VII.1 de las presentes bases administrativas, quedando facultada para adjudicar la propuesta al proponente que siguen en orden de procedencia en el proceso de evaluación o declararla desierta y efectuar una nueva licitación. Lo anterior sin perjuicio de la facultad de ejercer las demás acciones legales que correspondan.
- XII.3 La garantía por el fiel cumplimiento del contrato será devuelta con posterioridad a la fecha de cumplimiento del plazo de noventa (90) días corridos, contados desde la emisión del Certificado de conformidad por la entrega de los faros en bodegas de la DGAC, ubicadas al interior del aeropuerto Arturo Merino Benítez de Santiago de Chile, gestión que se efectuará en el Departamento Finanzas, Sección Tesorería de la DGAC, ubicada en Avda. Miguel Claro N° 1314, Providencia, a través del "Formulario de retiro" disponible en la Sección Contratos del Departamento Logística, ubicada en José Domingo Cañas N° 2.700, comuna de Ñuñoa.
- XII.4 En caso de proceder el cobro de la garantía de fiel cumplimiento, éste se efectuará conforme al procedimiento indicado en el punto XV.3 de las presentes bases administrativas, respetando los principios de contradictoriedad e impugnabilidad.

XIII. **EMBARQUE, TRANSFERENCIA DE DOMINIO Y RIESGOS, DESADUANAMIENTO, TRANSPORTE A DESTINO Y VERIFICACIÓN DEL ESTADO Y CONTENIDO DE LOS BULTOS, EVENTUAL FALTA O RECHAZO DE BIENES, RECEPCIÓN CONFORME Y GARANTÍA TÉCNICA.**

- XIII.1 El **embarque** de los faros deberá ser materializado en origen por el vendedor en el plazo no superior a **ciento veinte (120) días** corridos, contado a partir de la apertura de la carta de crédito.
- XIII.2 La **transferencia de dominio** se producirá a favor del comprador en el momento en que los faros, consignados a su nombre y debidamente asegurados, sean embarcados hacia el lugar de destino en Chile, en conformidad al término DAP establecido en los INCOTERMS® 2020. El proveedor deberá, al momento de efectuar el embarque, informar a la DGAC, respecto de lo obrado señalando la fecha probable del arribo de la carga a destino.

La **transferencia de riesgos** se producirá en el momento en que los faros sean entregados en el medio de transporte de llegada, preparados para la descarga en las bodegas de la DGAC, ubicadas al interior del aeropuerto Arturo Merino Benítez de Santiago.



XIII.3 El **desaduanamiento** de los faros, será efectuado por el comprador en el Puerto Valparaíso/San Antonio, trámite que será de su cargo y costo.

Si el trámite de desaduanamiento se retrasara por causas imputables al vendedor por no contar oportunamente con los documentos de embarque, los gastos de almacenamiento aduanero serán de su cargo.

XIII.4 Concluida esta diligencia, los faros serán puestos a disposición del vendedor para que este materialice su **traslado**, a su cargo y costo, hacia las bodegas de la DGAC, al interior del aeropuerto Arturo Merino Benítez a fin de dar inicio a la verificación del estado y contenido de los bultos correspondientes, en conjunto con personal técnico del vendedor o de su representante.

XIII.5 En el evento que en la referida verificación se constate la **falta de los faros adquiridos**, cuya responsabilidad recaiga en el vendedor, éste tendrá un plazo no superior a veinticinco (25) días corridos para hacer entrega en el aeropuerto Arturo Merino Benítez, de los bienes faltantes, sin perjuicio de las multas contempladas en el Capítulo XV de las presentes bases administrativas.

Si transcurridos los veinticinco (25) días corridos señalados anteriormente, sin que el contratista hubiere hecho entrega de los elementos faltantes, la DGAC exigirá la restitución del valor del o de los bienes faltantes y el valor de los impuestos pagados por la internación de estos y, además, podrá poner término anticipado al contrato por constituir una causal de incumplimiento grave del mismo y hacer efectiva la garantía referida en el Capítulo XII de las presentes bases administrativas, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.

XIII.6 Si durante la verificación del estado y contenido de los bultos, se constata que alguno de los elementos adquiridos se encuentra defectuoso o las características técnicas no corresponden a los elementos adquiridos, se procederá al **rechazo** de estos. En tal evento, la DGAC lo notificará por escrito al vendedor, debiendo este entregar una garantía a favor del Fisco - Dirección General de Aeronáutica Civil, por el monto equivalente al valor del o los bienes rechazados.

La citada garantía deberá ser entregada a la DGAC en un plazo no superior a diez (10) días corridos, contados desde la fecha de notificación del rechazo y deberá tener una vigencia de ciento veinte (120) días corridos, contados desde la fecha de su emisión.

Los bienes rechazados serán devueltos directamente al contratista para su reposición y deberán encontrarse de regreso en Chile en un periodo máximo de veinticinco (25) días corridos, contado desde la fecha de emisión de la garantía referida en el párrafo precedente, sin perjuicio de las multas contempladas en el Capítulo XV de las presentes bases administrativas. En tal caso, todos los gastos relativos a la internación, tales como, IVA de importación, gastos de almacenaje, valor de fletes y seguros del envío a fábrica e ingreso a Chile de los nuevos elementos en reemplazo de los rechazados, etc., serán de cargo del contratista. No obstante, la gestión aduanera de destinación de los faros la efectuará la DGAC.



Si transcurridos los veinticinco (25) días corridos contados desde la fecha de emisión de la garantía señalados en el párrafo precedente, sin que el contratista hubiere hecho llegar a la DGAC los nuevos elementos en reemplazo de los rechazados, o si, al efectuar un nuevo control de calidad, estos fueran rechazados nuevamente, la DGAC hará efectiva la garantía antes referida y exigirá la restitución del valor de los impuestos pagados inicialmente por la internación de estos, quedando además facultada para poner término anticipado al contrato, conforme se establece en el Capítulo XI de las presentes bases, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.

XIII.7 Cumplida satisfactoriamente la citada verificación, la DGAC procederá a emitir el **Certificado de conformidad por la entrega de los faros** y emitir la correspondiente acta de recepción. A partir de esta fecha comenzará el periodo de garantía técnica conforme a lo establecido en el punto 3 del Capítulo I de bases técnicas.

XIII.8 El periodo de vigencia de la **garantía técnica** para los faros, no podrá ser inferior a veinticuatro (24) meses. Su vigencia comenzará desde la recepción conforme de los faros en las bodegas de la DGAC, ubicadas al interior del aeropuerto Arturo Merino Benítez de Santiago de Chile.

XIV. **DEL PAGO**

XIV.1 El pago del precio al vendedor por los faros que se adquieran, mediante importación directa, se efectuará en moneda dólar de los Estados Unidos de América, mediante carta de crédito irrevocable, abierta en el BancoEstado, a nombre del vendedor, contra presentación de los documentos de embarque y bajo las condiciones y plazos que se establezcan en el respectivo contrato de compraventa y las contenidas en las Reglas y Usos Uniformes para Créditos Documentarios, UCP 600 del año 2007, aprobadas por la Cámara de Comercio Internacional y considerando lo dispuesto en el artículo 79 bis del Reglamento de Compras Públicas.

XIV.2 La carta de crédito requerida para efectuar el pago mediante importación directa, se abrirá en moneda dólar de los Estados Unidos de América, dentro de un plazo máximo de **quince (15) días corridos** contados de la total tramitación de la resolución que aprueba el contrato en la Plataforma de Licitaciones de la Dirección de Chilecompra (www.mercadopublico.cl), disponiéndose los fondos necesarios para su apertura en su equivalente en moneda nacional, de acuerdo al tipo de cambio vigente a la fecha de la apertura del crédito documentario en cuestión.

XIV.3 La carta de crédito podrá ser confirmada a petición del beneficiario, lo que deberá hacer presente en su oferta. Dicha confirmación se efectuará a través del banco de su elección, o en su defecto, a través del banco que designe el banco emisor como confirmador. Los costos de la confirmación de la carta de crédito serán de entero cargo del beneficiario. Con todo, **los plazos comenzarán a regir a contar de la apertura de la carta de crédito.**

XIV.4 El pago correspondiente al precio total del contrato para la adquisición mediante importación directa de los faros, se efectuará mediante carta de crédito y conforme al siguiente detalle:



XIV.4.1 **Un pago** correspondiente al cien por ciento (100%) del precio FCA de los faros y sus accesorios, se efectuará al producirse el embarque de la totalidad de los faros, contra presentación por el contratista al banco, de los siguientes documentos:

- a) Factura comercial por igual monto en dos ejemplares.
- b) Copia de Bill of Lading.
- c) Copia de la o las pólizas de seguro contra todo riesgo, por el ciento diez por ciento (110%) del valor CIF de los bienes embarcados, sin deducibles, desde las bodegas del vendedor hasta las bodegas del comprador, más cuarenta y cinco (45) días de permanencia en aduana. El seguro debe contratarse en compañías aseguradoras que tengan liquidadores de seguros en Chile, no aceptándose agentes o comisarios de averías.
- d) *Packing list* con indicación de las marcas de embalaje.
- e) Licencia de exportación de los bienes embarcados, si correspondiere. Si no fuese necesario la DGAC levantará esta exigencia en la carta de crédito.

XIV.4.2 **Un pago** correspondiente al valor del flete multimodal y del seguro por el transporte de los faros y gastos a DAP, se pagará a valor real cobrado por las empresas transportistas y aseguradoras correspondientes. Para tal efecto, el vendedor deberá respaldar el cobro de estos gastos adjuntando los respectivos documentos que den cuenta de ellos y será pagado una vez que los faros se encuentren en las bodegas de la DGAC, ubicadas al interior del aeropuerto Arturo Merino Benítez de Santiago de Chile, contra la presentación de los siguientes documentos:

- a) Factura comercial por el valor real del flete y del seguro, en dos (2) ejemplares.
- b) Certificado de conformidad por flete, seguro y gastos hasta DAP, emitido por la Dirección General de Aeronáutica Civil.

El gasto incurrido por el vendedor por concepto de fletes, seguros y gastos hasta DAP, cotizados a un valor estimado, serán reembolsados por la DGAC al vendedor hasta por los montos considerados en la oferta; por lo tanto, si el valor de estos es superior al considerado en la oferta, la diferencia será absorbida por el vendedor.

Por el contrario, si el Bill of Lading, Carta de Porte, Póliza de Seguros o Certificados de seguros, y el resto de los documentos que representen gastos hasta DAP, según corresponda, reflejan un valor inferior al indicado en la oferta, la DGAC sólo pagará el valor señalado en estos documentos.



Conforme a lo anterior, el vendedor deberá respaldar el cobro de estos conceptos acompañando los documentos que den cuenta de ello, tales como Bill of Lading, Carta de Porte, Póliza de Seguro, Certificado de Seguro o facturas emitidas por esas empresas y el resto de los documentos que representen gastos hasta DAP. Si el vendedor no presentare tales documentos de respaldo, la DGAC no emitirá el certificado de conformidad necesario para el pago correspondiente.

Se aplicará el impuesto de un dos por ciento (2%) sobre el monto de las facturas que pague la DGAC, establecido en el artículo 37 de la Ley N° 16.752, que Fija Organización y Funciones y Establece Disposiciones Generales de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

XV. DE LAS MULTAS

XV.1 Las multas que podrá aplicar la DGAC tendrán directa relación a los atrasos atribuibles a responsabilidad del contratista. Para estos efectos, se entenderá por atraso al tiempo transcurrido en días corridos contados desde que se debió dar cumplimiento a lo pactado, según la oferta presentada y plazos contemplados en el contrato, hasta la fecha en que efectivamente se realizó.

XV.2 Se contemplará el pago de multas por incumplimiento del contrato, cuya responsabilidad recaiga en el vendedor, de conformidad a las siguientes hipótesis:

- a) Multa por cada día de atraso en el cumplimiento del plazo de embarque de los faros.
- b) Multa por cada día de atraso en la entrega de los elementos faltantes detectados en la verificación del estado y contenido de los bultos, la que se aplicará a contar de la notificación posterior a dicha verificación, conforme a lo establecido en el Capítulo XIII.5 de las presentes bases.
- c) Multa por cada día de atraso en la entrega de los bienes rechazados en la verificación del estado y contenido de los bultos, la que se aplicará a contar de la notificación posterior a dicha verificación, conforme a lo establecido en el Capítulo XIII.6 de las presentes bases.

La multa correspondiente al incumplimiento del plazo de embarque, literal a), será equivalente a un **dos por mil (2/1000) del precio total del contrato**, por cada día corrido de atraso, respecto a las multas referidas en los literales b) y c), las multas serán equivalentes a un **cuatro por mil (4/1000) del valor del bien referido**, por cada día de atraso.

Las multas antes referidas, no podrán exceder del **diez por ciento (10%) del precio total del contrato**. En caso que exceda el porcentaje señalado anteriormente, la DGAC podrá poner término anticipado al contrato, según lo señalado en el punto XI.2.1 letra e) de las presentes bases de licitación.



XV.3 La aplicación de multas se hará efectiva conforme al siguiente procedimiento:

- a) La DGAC notificará, mediante correo electrónico enviado a la dirección de contacto que el contratista haya indicado en su oferta, el incumplimiento en el cual éste haya incurrido, para que dentro del plazo de **cinco (05) días hábiles**, pueda presentar sus descargos o alegaciones por escrito en la Registratura del Departamento Logística de la DGAC ubicada en calle José Domingo Cañas N° 2.700, comuna de Ñuñoa, Santiago, de lunes a jueves de 08:30 a 12:00 horas y de 14:30 a 17:00 horas y los viernes de 08:30 a 12:00 horas y de 14:30 a 16:00 horas.
- b) Una vez realizados los descargos por parte del contratista, o en su defecto, una vez transcurrido el plazo de **cinco (05) días hábiles** sin que el contratista haya formulado descargo alguno, la DGAC se pronunciará sobre la aplicación de la multa mediante resolución fundada, la que será notificada al contratista por carta certificada enviada al domicilio consignado en el contrato y debidamente publicada en el Portal.
- c) En caso que el vendedor resulte disconforme con la aplicación de la multa, podrá hacer uso de los recursos contemplados en la Ley N° 19.880, de conformidad a las normas en ella establecidas.
- d) Una vez ejecutoriada la resolución que dispuso la aplicación de la multa, esta deberá enterarse, a elección del contratista, conforme a una de las siguientes modalidades:
 - **Pago directo del contratista**, en forma administrativa y sin forma de juicio, dentro de **cinco (05) días hábiles** contados desde la notificación que la cursa. En el evento que se hayan presentado descargos y estos fueren rechazados, el pago de la multa deberá efectuarse dentro de los **tres (03) días hábiles** siguientes a la fecha de notificación del acto fundado que desestime su reclamación y curse la multa.
 - **Aplicándolas la DGAC directamente sobre la garantía que se entregue por el fiel y oportuno cumplimiento del contrato**. Previo a hacer efectiva la caución a objeto de deducir de su monto una parcialidad por concepto de multa, el contratista deberá proporcionar dentro de un plazo de **quince (15) días corridos** contados desde la notificación que cursa la multa, una nueva garantía por el mismo periodo de vigencia y monto estipulados en el Capítulo XII de las presentes bases administrativas, manteniéndose así íntegramente el documento originalmente pactado. Con posterioridad a la entrega de la caución, la DGAC procederá al cobro de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento y acto seguido, hará entrega al contratista del remanente no destinado al pago de la multa.

XV.4 En el evento de que el cobro de multas implique hacer efectivo el total de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, la Dirección General de Aeronáutica Civil podrá poner término anticipado al contrato, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan, con indemnización de perjuicios.



XV.5 No se aplicará multas cuando la causal en que éste hubiere incurrido sea resultado directo de caso fortuito o fuerza mayor, definido en el punto XI.2.3 del Capítulo XI de las presentes bases administrativas, circunstancia que el contratista deberá acreditar suficientemente.

XV.6 El cobro de las multas contempladas en este capítulo, no impide ni limita a la Institución para ejercer la facultad de poner término anticipado al contrato, ni el ejercicio de otras acciones legales con indemnización de perjuicios. De igual forma, el pago de dichas multas no extingue la obligación del contratista del cumplimiento de su obligación principal.

XVI. **DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

El vendedor se obliga, entre otros, a lo siguiente:

- a) A no ceder ni transferir a terceros, bajo ningún título, los derechos y obligaciones emanados de las presentes bases de licitación y del contrato. Asimismo, se obliga a no subcontratar, en ninguna forma, con terceros el contrato de compraventa adjudicado.
- b) A mantener una comunicación permanente con el Inspector Fiscal que nomine la DGAC, a fin de solucionar de inmediato cualquier situación anómala que incida en el cumplimiento del contrato de compraventa.
- c) A cumplir todas las exigencias técnicas y administrativas establecidas por la DGAC en las presentes bases de licitación y en el contrato que de ellas derive.
- d) A cumplir con el plazo de embarque a contar de la fecha de la apertura de la carta de crédito correspondiente.



1. PROPÓSITO.

En caso de que el presupuesto no fuese suficiente y se hayan agotado las instancias de suplemento de recursos, la DGAC disminuirá la cantidad de faros a adquirir conforme a la disponibilidad de recursos, permitiéndose una adjudicación parcial de la propuesta.

2. FARO DE AERÓDROMO.

2.1 DESCRIPCIÓN TÉCNICA

- a) Los faros requeridos deben cumplir con lo indicado en el Anexo 14 de OACI, Capítulo 5, específicamente para 5.3.3. **(INVALIDANTE)**
- b) Los equipos deben ser del tipo rotatorio, para funcionamiento a intemperie, sellado para operación de humedad y polvo en suspensión. **(INVALIDANTE)**.

Humedad 0 – 100%

- c) Bajo condiciones ambientales mínimas de:

Temperatura -30 a 55 [°C]

Se evaluará con el máximo de puntaje la oferta que indique mayor rango de temperatura de trabajo.

- d) El Faro deberá ser resistente a ráfagas de 150 [Kmh]. Se evaluará con el máximo de puntaje la oferta que indique mayor velocidad de viento soportado.
- e) Debe trabajar con alimentación eléctrica monofásica de 220 [V] - 50 [Hz], la velocidad de giro debe estar entre 10 a 12 [rpm], con 20 a 30 destello por minuto de color verde-blanco. **(INVALIDANTE)**
- f) La suma total de las potencias de todos sus componentes debe ser inferior a 1.000 [W]. **(INVALIDANTE)**. Se evaluará con el máximo de puntaje la oferta que indique menor consumo de potencia.
- g) Los Faros de aeródromo tienen que cumplir con un mínimo de 20.000 [Cd]. Según Normativa OACI solicitada.



- h) Debe tener un sistema de regulación para la elevación de 2° a 10° sobre la horizontal. Según Normativa OACI solicitada.
- i) Se evaluará favorablemente que los Faros de Identificación de Aeródromo posean tecnología LED.
- j) El equipo deberá contemplar todos los accesorios necesarios (kit de montaje) para ser instalado a intemperie y sobre el techo de la Torre de Control.
(INVALIDANTE)
- k) El peso total de cada faro de aeródromo deberá ser menor a 75 [Kg].
(INVALIDANTE). Se evaluará con el máximo de puntaje la oferta que indique menor peso total del faro.

3 DE LA GARANTÍA.

Los Faros de Aeródromo deberán contar con una garantía mínima de 24 meses, desde la fecha de su recepción conforme, de acuerdo con el punto 4 de las bases técnicas en relación con el ítem 3 de los parámetros invalidantes. **(INVALIDANTE)**

Se evaluará con el máximo de puntaje la oferta que indique mayor tiempo de garantía

4 DE LA RECEPCION.

El equipo será entregado y recibido, por el personal técnico, en bodegas de la DGAC, ubicadas al interior del aeropuerto Arturo Merino Benítez.

5 PLAZO DE EMBARQUE.

El plazo de embarque del equipamiento licitado no podrá exceder los **120** días corridos a contar de la fecha de apertura de la carta de crédito. **(INVALIDANTE)**

Se evaluará con el máximo de puntaje la oferta que indique un menor plazo de embarque.

6 PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

El oferente deberá incluir como mínimo la siguiente información en la presentación de su oferta:

- a) Señalar de manera explícita los valores de los parámetros considerados en la Pauta de Evaluación, letra A "Listado de parámetros invalidantes" y B "Pauta de evaluación técnica" indicando página y apartado en donde se registra el dato solicitado. Estos datos serán cotejados con los valores exhibidos en la Información Técnica presentada. Cabe destacar que no se aceptarán referencias a servicios web o similares.
- b) Plazo de embarque de los equipos ofertados.
- c) Términos de la garantía que ratifiquen lo solicitado por DGAC, conforme a lo señalado en el punto 3, "Garantía" de las presentes bases técnicas.



7 EVALUACIÓN DE LA OFERTA.

Para efectuar en forma adecuada y sin dificultades la evaluación y calificación técnica de los equipos, los oferentes deberán presentar los siguientes documentos:

- a) Indicar claramente el plazo de la garantía técnica de los equipos.
- b) Indicar claramente el plazo de embarque de los equipos.
- c) Documentación técnica (manuales, fichas técnicas, planimetría, entre otros).

Con la finalidad de facilitar la evaluación técnica, el proveedor tendrá que señalar de manera explícita los valores de los parámetros considerados en las Pautas de Evaluación, con indicación del documento, página y apartado en donde se registra el dato. Estos serán cotejados con los valores exhibidos en la Documentación Técnica presentada. La no presentación de datos se tomará como valor no indicado y significará obtener puntaje mínimo de **un (01) punto** en ese aspecto

Las propuestas serán estudiadas y evaluadas en base a las Pautas de Evaluación que se adjuntan a las bases técnicas y lo señalado en este documento, en el plazo establecido en el cronograma oficial de la licitación. Las ofertas serán ponderadas con un **60%** para los aspectos técnicos, **35%** para los aspectos económico y **5%** para el cumplimiento de los requisitos formales.

Las ofertas serán evaluadas técnica y económicamente, sólo si cumplen con la totalidad de las condiciones de carácter invalidantes.

Se establece que el oferente que no obtenga un puntaje igual o superior al 50% del puntaje máximo de la pauta de evaluación técnica (350 puntos), quedará inhabilitado para competir en la oferta económica y con ello estará excluido del proceso de evaluación.

7.1. EVALUACIÓN TÉCNICA.

Con la finalidad de facilitar la evaluación técnica, el oferente deberá señalar de manera explícita los valores de los parámetros considerados en las pautas de evaluación, según lo indicado en el punto 6 de las presentes bases técnicas.

Para efectos de evaluación técnica final, el total del puntaje obtenido en la pauta de evaluación es ponderado por un **60%**, por lo tanto, el porcentaje técnico corresponde a:

PUNTAJE TOTAL PAUTA EVAL.TEC. x 100 x 0.6
PORC. EVAL. TÉCNICA =
PUNTAJE MÁXIMO

P.E.T = PORCENTAJE EVALUACIÓN TÉCNICA.



NOTA: La no presentación de datos se tomará como valor no indicado y significará obtener puntaje con valor uno (01) en el aspecto evaluado. El oferente que no obtenga un puntaje igual o superior a 350 puntos no será evaluado en la siguiente etapa.

7.2. EVALUACIÓN ECONÓMICA.

La evaluación económica para esta propuesta equivale al **35%** de la evaluación final de las ofertas y se efectuará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- 1) Determinación del valor mínimo ofertado.
- 2) Al valor mínimo ofertado se le asignará 100 puntos.
- 3) Al resto de las ofertas se le asignará puntaje en forma proporcional según razón inversa.
- 4) El puntaje total obtenido por cada oferta será ponderado con un 35%.

Ejemplo:

OFERTAS:

PROVEEDOR 1	\$ 1.250.000 (VALOR MÍNIMO OFERTADO)
PROVEEDOR 2	\$ 1.430.000
PROVEEDOR 3	\$ 1.690.000
PROVEEDOR 4	\$ 1.280.000

Valor Mínimo \$ 1.250.000 = (1) * 100 = 100 puntos * 0,35 = 35,00
 Valor Oferta 1 \$ 1.250.000

Valor Mínimo \$ 1.250.000 = (0,874) * 100 = 87,4 puntos * 0,35 = 30,59
 Valor Oferta 2 \$ 1.430.000

Valor Mínimo \$ 1.250.000 = (0,739) * 100 = 73,9 puntos * 0,35 = 25,87
 Valor Oferta 3 \$ 1.690.000

Valor Mínimo \$ 1.250.000 = (0,976) * 100 = 97,6 puntos * 0,35 = 34,16
 Valor Oferta 4 \$ 1.280.000

PORC. EVAL. ECONÓMICA =	VALOR MÍNIMO OFERTADO. x 100 x 0.35
	VALOR OFERTA

P.E.T = PORCENTAJE EVALUACIÓN TÉCNICA.



7.3. EVALUACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS FORMALES.

El cumplimiento de la totalidad de los requisitos formales, solicitado en el punto 6 “Presentación de la Oferta”, se ponderará con **5%**, por lo tanto, el porcentaje correspondiente a la evaluación técnico corresponde a:

$$\text{PORC. REQ. FORMALES} = \frac{\text{PUNTAJE CUMP.REQ. FORMALES}}{\text{PUNTAJE MÁXIMO REQ. FORM.}} \times 100 \times 0.05$$

P.R.F. = PORCENTAJE REQUISITOS FORMALES.

7.4. EVALUACIÓN FINAL.

La evaluación final se realizará analizando la suma entre la evaluación técnica, la evaluación económica y la evaluación de cumplimiento de requisitos formales, para cada uno de los oferentes, según la siguiente fórmula:

$$\text{P.E.F.} = \text{P.E.T.} + \text{P.E.E.} + \text{P.R.F.}$$

Se adjudicará al oferente que obtenga el mayor porcentaje entre las evaluaciones antes mencionadas.

8 CRITERIOS DE DESEMPATE.

En la eventualidad de que se produzca un empate entre dos o más oferentes en la evaluación final, se procederá al desempate aplicando los siguientes criterios para adjudicar, en el orden de prelación que se indica:

- 1.- Mayor puntaje técnico obtenido
- 2.- Mayor puntaje económico obtenido.
- 3.- Menor plazo de embarque.

Cuando se produzcan situaciones en que, a pesar de la aplicación de los criterios de desempate, éste se mantiene, se adjudicará la oferta que haya ingresado primero en la plataforma Mercado Público, según lo establece el comprobante de ingreso de oferta que emite el sistema de información.

(ORIGINAL FIRMADO POR DON MATÍAS AZÓCAR ROJAS, SECCIÓN INGENIERÍA Y PROYECTOS)



2.3 PAUTA DE EVALUACIÓN.

A. LISTADOS DE PARÁMETROS INVALIDANTES

FARO GIRATORIO DE AERODROMO				
OFERENTE:				
	ITEM	PARAMETROS INVALIDANTES	CRITERIO	REFERENCIA
1	2.1 a)	Cumplen con las Normas OACI, en particular las contenidas en el Anexo 14 de la OACI, Volumen I, Capítulo 5, específicamente para 5.3.3.	SÍ/NO	
2	2.1 b)	Equipo apto para funcionamiento a intemperie, sellado para operación de humedad y polvo en suspensión.	SÍ/NO	
3	2.1 e)	Alimentación eléctrica monofásica de 220 [V] - 50 [Hz]	SÍ/NO	
4	2.1 e)	Velocidad de giro entre 10 a 12 [rpm]	SI/NO	
5	2.1 e)	Capacidad de producir entre 20 a 30 destello por minuto de color verde-blanco	SÍ/NO	
6	2.1 f)	Potencia consumida inferior a 1.000 [W]	SÍ/NO	
7	2.1 j)	Oferta incluye accesorios necesarios (kit de montaje) para ser instalado a intemperie	SÍ/NO	
8	2.1 k)	Peso máximo del equipo no mayor a 75 Kg.	SÍ/NO	
9	3	Garantía de funcionamiento de 24 meses mínimo.	SÍ/NO	
10	5	El plazo de embarque no mayor a 120 días corridos .	SÍ/NO	

B. PAUTA DE EVALUACIÓN TÉCNICA

FARO AERÓDROMO					
OFERENTE:					
	ITEM	PARÁMETROS A EVALUAR	CRITERIO	PUNTAJE	REFERENCIA
1	2.1 c)	Temperatura de trabajo	Mejor condición	100	
			-35 < T < 50 [°C]	50	
			Peor condición	1	
2	2.1 d)	Velocidad máxima de viento soportado (2)	Mayor velocidad	100	
3	2.1 f)	Consumo de Potencia (1)	Menor potencia	100	
4	2.1 i)	Faro de aeródromo posee tecnología LED	LED	100	
			Otro	50	
5	2.1 k)	Peso máximo del faro de aeródromo (1)	Menor peso	100	
6	3	Garantía técnica (2)	Mejor condición	100	
7	5	Plazo de embarque (1)	Mejor condición	100	
		TOTAL		700	
PUNTAJE MÍNIMO				350	
El oferente que no obtenga un puntaje igual o superior a 350 puntos, no será evaluado en la siguiente etapa.					

C. CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS FORMALES.

ITEM	PARAMETROS INVALIDANTES GENERALES	PUNTAJE MAX
1	Oferente cumple con presentar todos los antecedentes requeridos, sin errores formales, dentro del plazo presentación de las ofertas.	100
2	La Comisión Evaluadora solicita al Oferente antecedentes omitidos o corrección de errores formales, cumpliendo con la entrega dentro del plazo estipulado en las Bases	50
3	El Oferente no cumple con lo solicitado por la Comisión Evaluadora, por lo tanto, se aplica, si corresponde, lo indicado en la pauta de evaluación correspondiente	1
TOTAL, EVALUACIÓN DE REQUISITOS FORMALES		100

(ORIGINAL FIRMADO POR DON MATÍAS AZÓCAR ROJAS, SECCIÓN INGENIERÍA Y PROYECTOS)



2.4 FORMATO DE PRESENTACIÓN DE OFERTA ECONÓMICA.

Sólo se aceptarán ofertas **en moneda dólar de los Estados Unidos de América**. El proveedor que presente su oferta en otra moneda no será considerado en el estudio económico de la propuesta.

OFERENTE:				
Ítem	Descripción	Cantidad	Precio unitario	Precio Total
1	FAROS DE AERÓDROMO Incluye el siguiente detalle: * * * * * * * * *	5		
TOTAL FCA				
Costo Flete Marítimo estimado para los bienes ofertados desde el puerto de embarque en origen hasta el puerto de destino en Chile (Valparaíso/San Antonio).				
Seguro todo riesgo estimado para los bienes ofertados, a partir de la salida de los bienes de las bodegas del contratista más 45 días de permanencia en aduana. El seguro debe ser contratado por el monto equivalente al valor CIF de los bienes, más un 10%.				
SUBTOTAL CIF (estimado de puerto Valparaíso/ San Antonio)				
Costo total Flete estimado, desde el destino en Chile (puerto Valparaíso/ San Antonio), hasta las bodegas de la DGAC, ubicadas al interior del Aeropuerto Arturo Merino Benítez.				
Costo del Seguro estimado, desde el destino en Chile (puerto Valparaíso/ San Antonio), hasta las bodegas de la DGAC, ubicadas al interior del Aeropuerto Arturo Merino Benítez.				
TOTAL FLETE/SEGURO INTERNO				
Otros gastos hasta DAP estimados (incluye cargos por desembarque en puerto de importación, carga de camión desde el Puerto de importación, desconsolidación, corrección de documentos de embarque, entre otros).				
TOTAL DAP DE LA OFERTA				
El plazo de vigencia de las ofertas no podrá ser inferior a ciento cuarenta y cinco (145) días corridos contados desde la fecha de cierre de la propuesta. Aquellas ofertas que no mencionen la vigencia se entenderá que aceptan la señalada en estas bases administrativas.				



2.5 FORMATO DE DECLARACIONES Y PODER

DECLARACIÓN

(Del proponente **persona jurídica** a que se refiere el punto VII.2.4, a que se refiere el punto relativo al sobre electrónico N° 2 “Aspectos administrativos” (A), de las bases administrativas)

El firmante, <**nombre del representante legal**>, cédula de identidad N°<**RUT del representante legal**> con domicilio en <**calle, número**>, <**comuna**>, <**ciudad**>, en representación de <**razón social empresa**>, RUT N°<**RUT empresa**>, del mismo domicilio, declara que:

1. Ha estudiado las bases de licitación de la propuesta Pública **ID 2562-26-LP22** de la Dirección General de Aeronáutica Civil, para la **adquisición mediante importación directa de faros de aeródromo**, y me declaro conforme con todos sus términos y condiciones.
2. Que no le afectan los impedimentos contemplados en el párrafo III.2 del Capítulo III de las bases administrativas de la propuesta Pública **ID 2562-26-LP22**,
 - a) Ya que no tiene entre sus socios a una o más personas que sean funcionarios directivos de la Dirección General de Aeronáutica Civil, ni personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley N° 18.575, ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y
 - b) Ya que no es una sociedad de personas de las que formen parte los funcionarios directivos y personas mencionadas en el literal anterior, ni es una sociedad en comandita por acciones o anónima cerrada en que aquéllos o estas sean accionistas, ni es una sociedad anónima abierta en que aquéllos o estas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital.
3. Que no ha sido condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador o por los delitos concursales establecidos en los artículos 463 y 464 del Código Penal, dentro de los dos últimos años a la presentación de la oferta, ni condenados en virtud de la Ley N° 20.393, sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas.
4. Que la oferta presentada en el actual proceso licitatorio no contiene limitaciones de responsabilidad del contratista, que puedan repercutir en la ejecución del contrato o en una etapa posterior a ella, ni establece condición alguna que pueda afectar los intereses de la D.G.A.C. o que se contraponga a lo establecido en las bases de licitación y, en el evento que se incluyan, estas no tendrán valor alguno y se tendrán por no escritas, prevaleciendo así los términos y condiciones de las bases de la licitación por sobre la oferta, por aplicación del principio de estricta sujeción a las bases.
5. **Pacto de Integridad:** El oferente declara que, por el sólo hecho de participar en la presente licitación, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de las bases de licitación y demás documentos integrantes. Especialmente, el oferente acepta el suministrar toda la información y documentación que



sea considerada necesaria y exigida de acuerdo a las presentes bases de licitación, asumiendo expresamente los siguientes compromisos: **a)** El oferente se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución de el o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.- **b)** El oferente se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico y, especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquiera de sus tipos o formas.- **c)** El oferente se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de la misma.- **d)** El oferente se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el presente proceso licitatorio.- **e)** El oferente manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en las bases de licitación, sus documentos integrantes y el o los contratos que de ellos se derivase.- **f)** El oferente se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en estas bases de licitación, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma, sin perjuicio del derecho de impugnación que le asiste.- **g)** El oferente reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.- **h)** El oferente se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y, en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente licitación, incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

6. Que declara conocer la normativa legal vigente destinada a la prevención de delitos de Lavado de Activos, Delitos Funcionarios y Financiamiento al Terrorismo y las sanciones establecidas frente a una eventual vulneración de ellas. A mayor abundamiento, se obliga a no realizar alguna actividad o desarrollar conductas que puedan ser consideradas o constitutivas de delitos de Lavado de Activos, Financiamiento al Terrorismo u otras irregularidades que puedan afectar a la Dirección General de Aeronáutica Civil o a sus funcionarios; en caso de tomar conocimiento de alguna conducta u operación sospechosa dará cuenta inmediata de ella a la autoridad competente.
7. Que NO se encuentra inhábil para celebrar contratos con organismos del Estado, por encontrarse afecto a las penas y prohibiciones establecidas en los artículos 8 y 10 de la Ley N° 20.393 que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho.



8. Que SI / NO (*seleccionar alternativa que corresponda*) registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 22, numeral 9 del Reglamento de la Ley 19.886, contenido en el Decreto Supremo (H) N° 250, del 2004.
9. Que NO se encuentra afecto a la prohibición de contratar impuesta por sentencia ejecutoriada del Tribunal de Defensa de la Libre Competencia en virtud de lo dispuesto en el artículo 26, letra d) del Decreto Ley N° 211, de 1973, que fija normas para la defensa de la libre competencia, como consecuencia de conductas descritas en el artículo 3° letra a) de ese cuerpo legal.

<Ciudad>, <día/mes/año>

<Firma>
<Nombre>
<Representante Legal>

NOTA: El presente documento debe ser subido a la Plataforma de Licitaciones de la Dirección Chilecompra (www.mercadopublico.cl) debidamente firmado por quien declara. La DGAC acepta que dicho documento sea digitalizado luego de firmado.



DECLARACIÓN

(Del proponente **persona natural** a que se refiere el punto relativo al sobre electrónico N° 2 “Aspectos administrativos” (A), de las bases administrativas)

El firmante, <**nombre del proveedor**>, cédula de identidad N°<**RUT del proveedor**>, con domicilio en <**calle, número**>, <**comuna**>, <**ciudad**>, declara bajo juramento que:

1. Que ha estudiado las bases de licitación de la propuesta Pública **ID 2562-26-LP22** de la Dirección General de Aeronáutica Civil, para la **adquisición mediante importación directa de faros de aeródromo** y me declaro conforme con todos sus términos y condiciones.
2. Que no es funcionario directivo de la entidad licitante (DGAC)
3. Que no está unido a uno o más funcionarios directivos de la entidad licitante por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley N° 18.575, ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
4. Que no es gerente, administrador, representante o director de alguna de las siguientes sociedades:
 - a) Una sociedad de personas en la que los funcionarios directivos de la entidad licitante o las personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley N° 18.575, formen parte;
 - b) Una sociedad comandita por acciones o anónima cerrada en que aquéllos o estas personas sean accionistas;
 - c) Una sociedad anónima abierta en que aquéllos o estas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital.
5. Que no ha sido condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, dentro de los anteriores dos años o por los delitos concursales establecidos en los artículos 463 y 464 del Código Penal.
6. Que la oferta presentada en el actual proceso licitatorio no contiene limitaciones de responsabilidad del contratista, que puedan repercutir en la ejecución del contrato o en una etapa posterior a ella, ni establece condición alguna que pueda afectar los intereses de la D.G.A.C. o que se contraponga a lo establecido en las bases de licitación y, en el evento que se incluyan, estas no tendrán valor alguno y se tendrán por no escritas, prevaleciendo así los términos y condiciones de las bases de la licitación por sobre la oferta, por aplicación del principio de estricta sujeción a las bases.
7. **Pacto de Integridad:** El oferente declara que, por el sólo hecho de participar en la presente licitación, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de las bases de licitación y demás documentos integrantes. Especialmente, el oferente acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo a las presentes bases de licitación, asumiendo expresamente los siguientes compromisos.- **a).**El oferente se obliga a no ofrecer



ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución de él o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.- **b)** El oferente se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquier de sus tipos o formas.- **c)** El oferente se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de la misma.- **d)** El oferente se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el presente proceso licitatorio.- **e)** El oferente manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en las bases de licitación, sus documentos integrantes y él o los contratos que de ellos se derivase.- **f)** El oferente se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en estas bases de licitación, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma, sin perjuicio del derecho de impugnación que le asiste.- **g)** El oferente reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.- **h)** El oferente se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente licitación, incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

8. Que declara conocer la normativa legal vigente destinada a la prevención de delitos de Lavado de Activos, Delitos Funcionarios y Financiamiento al Terrorismo y las sanciones establecidas frente a una eventual vulneración de ellas. A mayor abundamiento, se obliga a no realizar alguna actividad o desarrollar conductas que puedan ser consideradas o constitutivas de delitos de Lavado de Activos, Financiamiento al Terrorismo u otras irregularidades que puedan afectar a la Dirección General de Aeronáutica Civil o a sus funcionarios; en caso de tomar conocimiento de alguna conducta u operación sospechosa dará cuenta inmediata de ella a la autoridad competente.
9. Que **SI / NO** (seleccionar alternativa que corresponda) registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, en virtud de lo dispuesto en el artículo 22, numeral 9 del Reglamento de la Ley 19.886, contenido en el Decreto Supremo (H) N° 250, del 2004.



10. Que NO se encuentra afecto a la prohibición de contratar impuesta por sentencia ejecutoriada del Tribunal de Defensa de la Libre Competencia en virtud de lo dispuesto en el artículo 26, letra d) del Decreto Ley N° 211, de 1973, que fija normas para la defensa de la libre competencia, como consecuencia de conductas descritas en el artículo 3° letra a) de ese cuerpo legal.

<Ciudad>, <día/mes/año>

<Firma>

<Nombre>

NOTA: El presente documento debe ser subido a la Plataforma de Licitaciones de la Dirección Chilecompra (www.mercadopublico.cl) debidamente firmado por quien declara. La DGAC acepta que dicho documento sea digitalizado luego de firmado.



DECLARACIÓN

(Del proponente **Unión Temporal de Proveedores (UTP)** a que se refiere el punto relativo al sobre electrónico N° 2 “Aspectos administrativos” (A), de las bases administrativas)

Los firmantes, en su calidad de integrantes y/o representantes de cada uno de los proveedores que conforman la Unión Temporal de Proveedores y que a continuación se individualizan:

Nombre o Razón Social	RUT	Domicilio	Representante (Si correspondiere)	RUT Representante (Si correspondiere)

Declaramos:

1. Que hemos estudiado las bases de licitación de la propuesta pública **ID 2562-26-LP22** de la Dirección General de Aeronáutica Civil, para la **adquisición mediante importación directa de faros de aeródromo** y nos declaramos conforme con todos sus términos y condiciones.
2. Que no nos afectan los impedimentos contemplados en el párrafo III.2 del Capítulo III de las bases administrativas de la propuesta Pública **ID 2562-26-LP22**.
 - a) Ya que no tenemos entre nuestros integrantes a una o más personas que sean funcionarios directivos de la Dirección General de Aeronáutica Civil, ni personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley N° 18.575, ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y
 - b) Ya que ninguno de nuestros integrantes es gerente, administrador, representante o director, ni sociedad de personas de las que formen parte los funcionarios directivos y personas mencionadas en el literal anterior, ni es una sociedad comandita por acciones o anónima cerrada en que aquellos o estas sean accionistas, ni es una sociedad anónima abierta en que aquellos o estas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital.
3. Que no hemos sido condenados por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador o por delitos concursales establecidos en los artículos 463 y 464 del Código Penal, dentro de los dos últimos años anteriores a la fecha de presentación de la oferta, ni condenados en virtud de la Ley N° 20.393, sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas.
4. Que la oferta presentada en el actual proceso licitatorio no contiene limitaciones de responsabilidad del contratista, que puedan repercutir en la ejecución del contrato o en una etapa posterior a ella, ni establece condición alguna que pueda afectar los intereses de la DGAC o que se contraponga a lo establecido en las bases de licitación y, en el evento que se incluyan, estas no tendrán valor alguno y se tendrán por no escritas, prevaleciendo así los



términos y condiciones de las bases de la licitación por sobre la oferta, por aplicación del principio de estricta sujeción a las bases.

5. **Pacto de Integridad:** Por el sólo hecho de participar en la presente licitación, aceptamos expresamente el presente pacto de integridad, obligándonos a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de las bases de licitación y demás documentos integrantes. Especialmente, aceptamos suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo a las presentes bases de licitación, asumiendo expresamente los siguientes compromisos.- **a)** Nos obligamos a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución de él o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.- **b)** Nos obligamos a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquier de sus tipos o formas.- **c)** Nos obligamos a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de la misma.- **d)** Nos obligamos a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el presente proceso licitatorio.- **e)** Manifestamos, garantizamos y aceptamos conocer y respetar las reglas y condiciones establecidas en las bases de licitación, sus documentos integrantes y él o los contratos que de ellos se derivase.- **f)** Nos obligamos y aceptamos asumir las consecuencias y sanciones previstas en estas bases de licitación, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma, sin perjuicio del derecho de impugnación que le asiste.- **g)** Reconocemos y declaramos que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.- **h)** Nos obligamos a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente licitación, incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.
6. Que declaramos conocer la normativa legal vigente destinada a la prevención de delitos de Lavado de Activos, Delitos Funcionarios y Financiamiento al Terrorismo y las sanciones establecidas frente a una eventual vulneración de ella. A mayor abundamiento, nos obligamos a no realizar alguna actividad o desarrollar conductas que puedan ser consideradas o constitutivas de delitos de Lavado de Activos, Financiamiento al Terrorismo u otras irregularidades que puedan afectar a la Dirección General de Aeronáutica Civil o a sus funcionarios. En caso de tomar conocimiento de alguna conducta u operación sospechosa daremos cuenta inmediata de ella a la autoridad competente.



7. Que NO nos encontramos inhábiles para celebrar contratos con organismos del Estado, por encontrarnos afectos a las penas y prohibiciones establecidas en los artículos 8 y 10 de la Ley N° 20.393 que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho.
8. Que **SI / NO** (*seleccionar alternativa que corresponda*) registramos saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, en virtud de lo dispuesto en el artículo 22, numeral 9 del Reglamento de la Ley 19.886, contenido en el Decreto Supremo (H) N° 250 del 2004. (Indicar según corresponda).
9. Que NO nos encontramos afectos a la prohibición de contratar impuesta por sentencia ejecutoriada del Tribunal de Defensa de la Libre Competencia en virtud de lo dispuesto en el artículo 26, letra d) del Decreto Ley N° 211, de 1973, que fija normas para la defensa de la libre competencia, como consecuencia de conductas descritas en el artículo 3° letra a) de ese cuerpo legal.

<Ciudad>, <día/mes/año>

<Firma>
<Nombre>

<Firma>
<Nombre>

<Firma>
<Nombre>

NOTA: El presente documento debe ser subido a la Plataforma de Licitaciones de la Dirección Chilecompra (www.mercadopublico.cl) debidamente firmado por quien declara. La DGAC acepta que dicho documento sea digitalizado luego de firmado.



PODER

(A qué se refiere el Punto VII.2.3 del Capítulo VII de las bases administrativas)

Por intermedio del presente documento, _____, en mi calidad de _____ de la empresa _____, declaro conferir poder a nuestro representante en Chile:

Nombre : _____
Dirección : _____
Teléfono : _____
Correo Electrónico: _____

Para actuar en nuestra representación en la propuesta pública **ID 2562-26-LP22** de la Dirección General de Aeronáutica Civil, para la **adquisición mediante importación directa de faros de aeródromo**.

Firma

_____, _____
(País, ciudad) (Fecha)

NOTA: El presente documento debe ser subido a la Plataforma de Licitaciones de la Dirección Chilecompra (www.mercadopublico.cl) debidamente firmado por quien declara. La DGAC acepta que dicho documento sea digitalizado luego de firmado.



2.6 FORMATO DE IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE

☐

Persona Natural

☐

Persona Jurídica

☐

**Unión Temporal de
proveedores**

Nombre o razón social del proponente/ Nombre o razón social de los integrantes de la UTP	
Ciudad/ País de origen	
Domicilio del proponente	
Número de teléfono, correo electrónico (e-mail).	
Nombre o razón social del representante del proponente	
Rut del representante del proponente	
Domicilio del representante del proponente	
Número de teléfono, correo electrónico (mail) representante legal.	
Nombre y Rut del representante Legal o convencional, en el evento que el representante sea una persona jurídica.	



2.7 TEXTO DE CONTRATO TIPO.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN MEDIANTE IMPORTACIÓN DIRECTA DE FAROS DE AERÓDROMO PARA LA DGAC.

En Santiago de Chile, a XXXX días del mes de XXXXX del año XXXX entre el **FISCO DE CHILE, DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL**, RUT N° 61.104.000-8, en adelante “el comprador” o “D.G.A.C.”, organismo público regido por la Ley N° 16.752, representada por su Jefe Subdepartamento Soporte Logístico, XXXXXXXXXX, Sr. XXXXXX XXXXXX XXXXXX, cédula de identidad N° XX.XXX.XXX-X, ambos con domicilio en Avenida Miguel Claro N° 1314, comuna de Providencia, por una parte; y por la otra, XXXXXXXXXXXXXXXX, en adelante “XXXXXXX” o “el vendedor”, empresa organizada según las Leyes de XXXXXXXXXXXXXXXX, domiciliada en XX, XXXXXX, representada para estos efectos por XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, cédula de identidad N° XXXXXXXXXXXXXXXX, en adelante “XXXXXXX” por quién comparece su representante legal don XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, cédula de identidad N° XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, ambos con domicilio en XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, comuna de XXXXXXXX, se ha convenido lo siguiente:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

Por el presente contrato, xxxxxxxx, vende, cede y transfiere al **FISCO DE CHILE, DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL**, para quien compra, acepta y adquiere su Jefe Subdepartamento Soporte Logístico, los siguientes equipos, conforme a las características y especificaciones técnicas detalladas en la oferta técnica presentada por xxxxxxxxxx en la propuesta pública **ID 2562-26-LP22** y a las bases técnicas de dicha propuesta, que forman parte del presente contrato, de acuerdo al siguiente detalle:

• 05 FAROS DE AERÓDROMO

CLÁUSULA SEGUNDA: PRECIO, CONDICIONES Y FORMA DE PAGO

2.1 PRECIO:

El precio único y total para la adquisición mediante importación directa de los faros de aeródromo para la DGAC, asciende a la suma total de **US\$ XXXXXXXXXXXXX (XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX)** dólares de los Estados Unidos de América), el cual se desglosa de la siguiente manera:

Ítem	Descripción	Cantidad	Precio unitario	Precio Total
1	FAROS DE AERÓDROMO Incluye el siguiente detalle: * * *	5		
TOTAL FCA				
Costo Flete Marítimo estimado para los bienes ofertados desde el puerto de embarque en origen hasta el puerto de destino en Chile (Valparaíso/San Antonio).				
Seguro todo riesgo estimado para los bienes ofertados, a partir de la salida de los bienes de las bodegas del contratista más 45 días de permanencia en aduana. El seguro debe ser contratado por el monto equivalente al valor CIF de los bienes, más un 10%.				



SUBTOTAL CIF (estimado de puerto Valparaíso/ San Antonio)	
Costo total Flete estimado, desde el destino en Chile (puerto Valparaíso/San Antonio), hasta las bodegas de la DGAC, ubicadas al interior del Aeropuerto Arturo Merino Benítez.	
Costo del Seguro estimado, desde el destino en Chile (puerto Valparaíso/San Antonio), hasta las bodegas de la DGAC, ubicadas al interior del Aeropuerto Arturo Merino Benítez.	
TOTAL FLETE/SEGURO INTERNO	
Otros gastos hasta DAP estimados (incluye cargos por desembarque en puerto de importación, carga de camión desde el Puerto de importación, desconsolidación, corrección de documentos de embarque, entre otros).	
TOTAL DAP DE LA OFERTA	

2.2 CONDICIONES DE LOS PRECIOS:

- 2.2.1 El precio total FCA de los faros de aeródromo, asciende a la suma de US\$ **XXXXXXXXXX** (xxxxxxx dólares de los Estados Unidos de América) es a firme, no modificable, no revisable ni reajutable.
- 2.2.2 Los términos FCA, CIF y DAP empleados en los puntos 2.1 y 2.2.1, se definen en conformidad a las Reglas Internacionales para la Interpretación de los Términos Comerciales INCOTERMS® 2020 de la Cámara de Comercio Internacional.
- 2.2.3 Todos los impuestos, tasas, honorarios, derechos u otros tributos o gravámenes aplicables a la venta y exportación de los bienes, serán de cargo del vendedor y los aplicables a la importación en Chile, serán de cargo de la DGAC.
- 2.2.4 Todos los precios señalados en el punto 2.1 anterior han sido calculados en dólares de los Estados Unidos de América, que será la moneda de facturación.

2.3 FORMA DE PAGO:

- 2.3.1 El precio total del presente contrato, asciende a la suma de US\$ **XXXXXXXXXX** (xxxxxxxxxxx) dólares de los Estados Unidos de América), será pagado por el comprador al vendedor mediante carta de crédito irrevocable, pagadera a la vista y abierta por el comprador en el Banco Estado a nombre del vendedor por la suma antes señalada.
- 2.3.2 La carta de crédito requerida para efectuar el pago mediante importación directa, se abrirá en moneda dólar de los Estados Unidos de América, dentro de un plazo máximo de quince (15) días corridos contados de la total tramitación de la resolución que aprueba el contrato, disponiéndose los fondos necesarios para su apertura en su equivalente en moneda nacional, de acuerdo al tipo de cambio vigente a la fecha de la apertura del crédito documentario en cuestión.

La carta de crédito se regulará por las Reglas y Usos Uniformes relativos a los Créditos Documentarios establecidos por la Cámara de Comercio Internacional, Publicación N° 600 de 2007 y sus actualizaciones y considerando lo dispuesto en el Artículo 79 del Reglamento de Compras Públicas.

- 2.3.3 La carta de crédito tendrá una vigencia de **XXXXX (XX)** días corridos contados desde



su apertura, que comprenden las siguientes actividades:

- XXXXXXXX (XX) días corridos para proceder al embarque de los faros, contado a partir de la apertura de la carta de crédito.
- XXXXXXXX (XX) días corridos para el transporte marítimo.
- XXXXXXXX (XX) días corridos para los trámites de desaduanamiento.
- XXXXXXXX (XX) días para el transporte de los bienes desde las bodegas de aduana hasta las bodegas de la DGAC, ubicada en el aeropuerto Arturo Merino Benítez de Santiago.
- XXXXXXXX (XX) días corridos para la revisión del contenido de los bultos.
- Treinta (30) días corridos para negociar la documentación ante el banco. Si es necesario, la carta de crédito se prorrogará por acuerdo de las partes, con el objeto de permitir su entera y total utilización, siendo de cargo del vendedor el costo de dicha modificación.

2.3.4 El pago, correspondiente al precio total del contrato para la adquisición mediante importación directa de los faros de aeródromo, se efectuará mediante carta de crédito y conforme al siguiente detalle:

2.3.4.1 **Un pago** correspondiente al cien por ciento (100%) del valor FCA de los faros y sus accesorios, el que será efectuado contra presentación, por el vendedor al banco, de los siguientes documentos:

- a) Factura comercial por igual monto en dos ejemplares.
- b) Copia de Bill of Lading.
- c) Copia de la o las pólizas de seguro contra todo riesgo, por el ciento diez por ciento (110%) del valor CIF de los bienes embarcados, sin deducibles, desde las bodegas del vendedor hasta las bodegas del comprador, más cuarenta y cinco (45) días de permanencia en aduana. El seguro debe contratarse en compañías aseguradoras que tengan liquidadores de seguros en Chile, no aceptándose agentes o comisarios de averías.
- d) *Packing list* con indicación de las marcas de embalaje.
- e) Licencia de exportación de los bienes embarcados, si correspondiere. Si no fuese necesario la DGAC levantará esta exigencia en la carta de crédito

2.3.4.2 **Un pago** correspondiente al valor del flete multimodal y del seguro por el transporte de los faros y gastos a DAP, se pagará a valor real cobrado por las empresas transportistas y aseguradoras correspondientes. Para tal efecto, el vendedor deberá respaldar el cobro de estos gastos adjuntando los respectivos documentos que den cuenta de ellos y será pagado una vez que los faros se encuentren en las bodegas de la DGAC, ubicadas al interior del



aeropuerto Arturo Merino Benítez de Santiago de Chile, contra la presentación de los siguientes documentos:

- a) Factura comercial por el valor real del flete y del seguro, en dos (2) ejemplares.
- b) Certificado de conformidad por flete, seguro y gastos hasta DAP, emitido por la Dirección General de Aeronáutica Civil.

El gasto incurrido por el vendedor por concepto de fletes, seguros y gastos hasta DAP, cotizados a un valor estimado, serán reembolsados por la DGAC al vendedor hasta por los montos considerados en la oferta; por lo tanto, si el valor de estos es superior al considerado en la oferta, la diferencia será absorbida por el vendedor.

Por el contrario, si el Bill of Lading, Carta de Porte, Póliza de Seguros o Certificados de seguros, y el resto de los documentos que representen gastos hasta DAP, según corresponda, reflejan un valor inferior al indicado en la oferta, la DGAC sólo pagará el valor señalado en estos documentos.

Conforme a lo anterior, el vendedor deberá respaldar el cobro de estos conceptos acompañando los documentos que den cuenta de ello, tales como Bill of Lading, Carta de Porte, Póliza de seguros, Certificados de seguros o facturas emitidas por esas empresas y el resto de los documentos que representen gastos hasta DAP. Si el vendedor no presentare tales documentos de respaldo, la DGAC no emitirá el Certificado de conformidad necesario para el pago correspondiente.

Se aplicará el impuesto de un dos por ciento (2%) sobre el monto de las facturas que pague la DGAC, establecido en el artículo 37 de la Ley N° 16.752, que Fija la Organización Funciones y Establece Disposiciones Generales a la Dirección General de Aeronáutica Civil.

CLÁUSULA TERCERA: PLAZOS DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

- 3.1 Los faros de aeródromo que se adquieren por el presente contrato serán embarcados en conformidad a los términos DAP establecidos en los INCOTERMS® 2020, dentro de los **XXXXXXX (XX)** días corridos a partir de la apertura de la carta de crédito.
- 3.2 El atraso del contratista en el cumplimiento del plazo establecido en el párrafo precedente dará lugar a la aplicación de multas en conformidad a la Cláusula Quinta.

CLÁUSULA CUARTA: GARANTÍA POR FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

- 4.1 Como caución al fiel y oportuno cumplimiento del contrato, **XXXXXXX** entregó con anterioridad a esta fecha una garantía consistente en **XXXXXXXXXXXXX** N° **XXXXXX**, de fecha **xx** de **xxxxxx** de **20xx**, irrevocable y pagadera a la vista o de ejecución inmediata, emitida por el **XXXXXXXXXXXXX**, con la siguiente glosa: **“Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato de la propuesta publica ID 2562-26-LP22”**, a favor del Fisco, Dirección General de Aeronáutica Civil, por un monto de **US\$/ \$ / UF XXXXXX (xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx)**, suma correspondiente al diez por ciento (10%) del



monto total del contrato. La garantía por el fiel cumplimiento del contrato tiene una vigencia que contempla el plazo de entrega de los faros en las bodegas de la DGAC, ubicadas al interior del aeropuerto Arturo Merino Benítez de Santiago de Chile, más noventa (90) días corridos, es decir hasta el xxxxxxxx.

Si al momento de entrar en vigencia el contrato, la garantía no alcanzare a cubrir el periodo antes señalado, el contratista deberá reemplazar esta garantía por otra que cumpla con este periodo o extender su vigencia, en un plazo no superior a quince (15) días corridos contados desde la notificación de tal situación por parte de la DGAC, deberá reemplazarla por otra o extender su vigencia de modo que dicho instrumento cumpla con este período, habida consideración de que, en caso contrario, ello configurará un incumplimiento grave del contrato por parte del contratista, que facultará a la Institución para poner término anticipado al contrato.

- 4.2 En el evento que fuere necesario, por cualquier causa, ampliar el plazo asociado a una etapa o hito de ejecución del contrato y ello importare la obligación de extender el plazo de vigencia de la garantía, será de cargo y responsabilidad del contratista gestionar y financiar dicho trámite, con independencia de quien sea la parte a quien esté asociada la ampliación de la ejecución del contrato. Dicha extensión de vigencia deberá obtenerla el contratista y entregarla a la DGAC dentro de un plazo no superior a quince (15) días corridos desde que ésta sea requerida, habida consideración de que, en caso contrario, ello configurará un incumplimiento grave del contrato por parte del contratista, que facultará a la DGAC para poner término anticipado al citado instrumento.
- 4.3 La garantía por el fiel y oportuno cumplimiento del contrato será devuelta con posterioridad a la fecha de cumplimiento de plazo de noventa (90) días corridos contados desde la emisión del Certificado de conformidad por la entrega de los faros, gestión que se efectuará en el Departamento Finanzas, Sección Tesorería de la DGAC, ubicada en Avda. Miguel Claro N° 1314, Providencia; a través del "Formulario de Retiro" disponible en la Sección Contratos del Departamento Logística.
- 4.4 En caso de proceder el cobro de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, éste se efectuará conforme al procedimiento indicado en el punto 5.3 de la cláusula Quinta del presente contrato, respetando los principios de contradictoriedad e impugnabilidad.

CLÁUSULA QUINTA: MULTAS

- 5.1 Las multas que podrá aplicar la DGAC tendrán directa relación a los atrasos atribuibles a responsabilidad del contratista. Para estos efectos, se entenderá por atraso al tiempo transcurrido en días corridos contados desde que se debió dar cumplimiento a lo pactado, hasta la fecha en que efectivamente se realizó.
- 5.2 Se contemplará el pago de multas por incumplimiento del contrato, cuya responsabilidad recaiga en el vendedor, de conformidad a las siguientes hipótesis:
 - a) Multa por cada día de atraso en el cumplimiento del plazo de embarque de los faros.
 - b) Multa por cada día de atraso en la entrega de los elementos faltantes detectados en la verificación del estado y contenido de los bultos, la que se aplicará a contar de la notificación posterior a dicha verificación, conforme a lo establecido en el punto 7.5 de



la cláusula Séptima del presente contrato.

- c) Multa por cada día de atraso en la entrega de los bienes rechazados en la verificación del estado y contenido de los bultos, la que se aplicará a contar de la notificación posterior a dicha verificación, conforme a lo establecido en el punto 7.6 de la cláusula Séptima del presente contrato.

La multa correspondiente al incumplimiento del plazo de embarque, literal a), será equivalente a un **dos por mil (2/1000) del precio total del contrato**, por cada día corrido de atraso, respecto a las multas referidas en los literales b) y c), las multas serán equivalentes a un **cuatro por mil (4/1000) del valor del bien referido**, por cada día corrido de atraso.

Las multas antes referidas, no podrán exceder del **diez por ciento (10%) del precio total del contrato**. En caso que exceda el porcentaje señalado anteriormente, la DGAC podrá poner término anticipado al contrato, según lo señalado en el punto 6.1, letra e) de la cláusula Sexta del presente contrato.

5.3 La aplicación de multas se hará efectiva conforme al siguiente procedimiento:

- a) La DGAC notificará, mediante correo electrónico enviado a la dirección de contacto que el contratista haya indicado en su oferta, el incumplimiento en el cual se haya incurrido, para que dentro del plazo de cinco (05) días hábiles, este pueda presentar sus descargos o alegaciones por escrito en la Registratura del Departamento Logística de la DGAC, ubicada en calle José Domingo Cañas N° 2.700, comuna de Ñuñoa, de lunes a jueves de 08:30 a 12:00 horas y de 14:30 a 17:00 horas y los viernes de 08:30 a 12:00 horas y de 14:30 a 16:00 horas.
- b) Una vez realizados los descargos por parte del contratista o, en su defecto, una vez transcurrido el plazo de (05) días hábiles sin que este haya formulado descargo alguno, la DGAC se pronunciará sobre la aplicación de la multa mediante resolución fundada, la que será notificada al contratista por carta certificada enviada al domicilio consignado en el contrato y debidamente publicada en el Portal Mercado Público.
- c) En caso de que el vendedor resulte disconforme con la aplicación de la multa, podrá hacer uso de los recursos contemplados en la Ley N° 19.880, de conformidad a las normas en ella establecidas al efecto.
- d) Una vez ejecutoriada la resolución que dispuso la aplicación de la multa, ésta deberá enterarse, a elección del contratista, conforme a una de las siguientes modalidades:
 - **Pago directo del contratista**, en forma administrativa y sin forma de juicio, dentro de cinco (05) días hábiles contados desde la notificación que la cursa. En el evento de que se hayan presentado descargos y estos fueren rechazados, el pago de la multa deberá efectuarse dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del acto fundado que desestime su reclamación y curse la multa.
 - **Aplicándolas la DGAC directamente sobre la garantía que se entregue por el fiel y oportuno cumplimiento del contrato**. Previo a hacer efectiva la caución a objeto de deducir de su monto una parcialidad por concepto de multa, el contratista



deberá proporcionar dentro de un plazo de quince (15) días corridos contados desde la notificación que cursa la multa, una nueva garantía por el mismo periodo de vigencia y monto estipulados en la Cláusula Cuarta del presente contrato, manteniéndose así íntegramente el documento originalmente pactado. Con posterioridad a la entrega de la caución, la DGAC procederá al cobro de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento y acto seguido, hará entrega al contratista del remanente no destinado al pago de la multa.

- 5.4 En el evento que el cobro de las multas implique hacer efectivo el total de la garantía de fiel cumplimiento, la Dirección General de Aeronáutica Civil podrá poner término anticipado al contrato sin perjuicio de las acciones legales que correspondan, con indemnización de perjuicios.
- 5.5 No se aplicará multa cuando la causal en que éste hubiere incurrido sea resultado directo de caso fortuito o fuerza mayor, definidos en la cláusula Décimo Tercera del presente contrato, circunstancia que el contratista deberá acreditar suficientemente.
- 5.6 El cobro de las multas contempladas en esta cláusula, no impide ni limita a la DGAC para ejercer la facultad de poner término anticipado al contrato, ni el ejercicio de otras acciones legales con indemnización de perjuicios. De igual forma, el pago de dichas multas no extingue la obligación del contratista del cumplimiento de su obligación principal.

CLÁUSULA SEXTA: MODIFICACIÓN Y TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

- 6.1 El contrato podrá modificarse o terminarse anticipadamente cuando concurra alguna de las causales establecidas en el artículo 13 de la ley N° 19.886 y artículo 77 de su Reglamento, y especialmente por las que a continuación se señalan:
- a) Que las características técnicas de los faros entregados por el vendedor no corresponde a lo ofertado y convenido en el presente contrato de compraventa,
 - b) Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes, especialmente por restricciones sanitarias asociadas a la pandemia COVID-19 en el evento que por tal razón se vea afectada la ejecución de algún hito del contrato.
 - c) Estado de notoria insolvencia del contratista, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
 - d) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
 - e) **Por incumplimiento grave del contratista a sus obligaciones contractuales.** Se entenderá por incumplimiento grave del contratista lo siguiente:
 - Que las características técnicas de los faros entregados por el vendedor no corresponden a lo ofertado, conforme a lo convenido en el presente contrato de compraventa.
 - La presentación de antecedentes falsos, entendiéndose por estos, los que no son veraces, íntegros o auténticos y la contratación se hubiese determinado en base a



dichos antecedentes, conforme a lo establecido en el punto II.12 de las bases administrativas.

- El incumplimiento en el plazo de embarque de los faros adquiridos, convenido en el presente contrato de compraventa, por un tiempo mayor cincuenta (50) días corridos
- El incumplimiento del plazo de entrega de los bienes faltantes, que forman parte integrante de los faros adquiridos, de acuerdo con lo indicado en la cláusula Séptima, punto 7.5 del presente contrato, por un plazo mayor a veinticinco (25) días corridos.
- El incumplimiento del plazo establecido para el ingreso de los elementos nuevos en reemplazo de los rechazados, de acuerdo con lo indicado en la Cláusula Séptima, punto 7.6 del presente contrato, por un plazo mayor a veinticinco (25) días corridos.
- Exceder el monto máximo establecido para la aplicación de multas, esto es, cuando el monto de las multas supere el diez por ciento (10%) del precio total del contrato y por tal causa, se hiciera efectiva el total de la garantía de fiel cumplimiento, de acuerdo con lo indicado en la cláusula Quinta, punto 5.4 del presente contrato.
- El incumplimiento en el plazo de entrega de la garantía por bienes rechazados, requerida por la DGAC, si al momento de verificar los bienes estos fueran rechazados, conforme a lo señalado en la cláusula Séptima, punto 7.6 del presente contrato por un plazo mayor a diez (10) días corridos.
- El incumplimiento en el plazo de entrega de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, por un plazo superior a quince (15) días corridos, luego de requerida por la DGAC, si al momento de entrar en vigencia dicho instrumento, esta no alcanzare a cubrir el periodo del mismo, conforme a lo señalado en la cláusula Cuarta, punto 4.1 del presente contrato.
- El incumplimiento en el plazo de quince (15) días corridos, para la entrega de la extensión de la vigencia de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, requerida por la DGAC, ante la necesidad de ampliar, por cualquier causa, el plazo asignado a una etapa o hito de ejecución del mismo, conforme a lo señalado en la cláusula Cuarta, punto 4.2 del presente contrato.
- El incumplimiento en el plazo de quince (15) días corridos, contados desde la notificación al prestador, para que este proporcione una nueva garantía de fiel cumplimiento del contrato, por el mismo periodo de vigencia y monto estipulados en cláusula Cuarta de la presente convención, en el evento en que esta hubiere sido ejecutada para satisfacer el pago de una multa de acuerdo con lo indicado en la viñeta segunda, letra d), punto 5.3, cláusula Quinta del presente contrato.

En el evento que el contratista incurra en alguno de los incumplimientos señalados precedentemente, la DGAC quedará facultada para decidir la declaración del término anticipado al contrato, ateniéndose al procedimiento que se señala en el punto 6.2 siguiente.

- 6.2 El procedimiento por el cual se declarará el término anticipado del contrato, será el siguiente:



- a) La DGAC notificará por carta certificada al contratista, el incumplimiento en que haya incurrido, para que dentro del plazo de tres (03) días hábiles, este pueda presentar sus descargos o alegaciones por escrito en la Registratura del Departamento Logística de la DGAC ubicadas en José Domingo Cañas N° 2.700, comuna de Ñuñoa de lunes a jueves de 08:30 a 12:00 horas y de 14:30 a 17:00 horas y los viernes de 08:30 a 12:00 horas y de 14:30 a 16:00 horas.
- b) Cumplido el plazo, sea que el contratista presentó o no sus descargos, la DGAC se pronunciará sobre la procedencia de declarar el término anticipado del contrato dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes, mediante resolución fundada, la que será notificada al contratista por carta certificada, enviada al domicilio consignado en el presente contrato y debidamente publicada en el Portal.

De proceder la declaración de término anticipado del contrato por alguna de las causales contenidas en literal e), del punto 6.1 precedente, la DGAC lo hará efectivo sin forma de juicio y mediante resolución fundada debidamente comunicada al contratista, y en cuyo caso, además, se hará efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato, sin perjuicio del cobro de las multas que correspondieren por incumplimiento contractual, así como el ejercicio de las demás acciones y derechos que de acuerdo a la ley sean procedentes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: EMBARQUE, TRANSFERENCIA DE DOMINIO Y RIESGOS, DESADUANAMIENTO, TRANSPORTE A DESTINO Y VERIFICACIÓN DEL ESTADO Y CONTENIDO DE LOS BULTOS, EVENTUAL FALTA O RECHAZO DE BIENES, RECEPCION CONFORME.

- 7.1 El **embarque** de los faros debe ser materializado en origen por el vendedor en el plazo de XX días, contados a partir de la apertura de la carta de crédito.
- 7.2 La **transferencia de dominio** se producirá a favor del comprador en el momento en que los faros, consignados a su nombre y debidamente asegurados, sean embarcados hacia el lugar de destino en Chile, en conformidad al término DAP establecido en los INCOTERMS® 2020. El proveedor deberá, al momento de efectuar el embarque, informar a la DGAC, respecto de lo obrado señalando la fecha probable del arribo de la carga a destino.

La **transferencia de riesgos** se producirá en el momento en que los faros sean entregados en el medio de transporte de llegada, preparados para la descarga en las bodegas de la DGAC, ubicadas al interior del aeropuerto Arturo Merino Benítez de Santiago.

- 7.3 El **desaduanamiento** de los faros, será efectuado por el comprador en el Puerto Valparaíso/San Antonio, trámite que será de su cargo y costo.

Si el trámite de desaduanamiento se retrasara por causas imputables al vendedor por no contar oportunamente con los documentos de embarque, los gastos de almacenamiento aduanero serán de su cargo.

- 7.4 Concluida esta diligencia, los faros serán puestos a disposición del vendedor para que este materialice su traslado, a su cargo y costo, hacia las bodegas de la DGAC del aeropuerto Arturo Merino Benítez a fin de dar inicio a la verificación del estado y contenido de los bultos correspondientes, en conjunto con personal técnico del vendedor o de su representante.



- 7.5 En el evento que en la referida verificación se constate la **falta de los bienes adquiridos**, cuya responsabilidad recaiga en el vendedor, este tendrá un plazo no superior a veinticinco (25) días corridos para hacer entrega, en el aeropuerto Arturo Merino Benítez, de los bienes faltantes, sin perjuicio de las multas contempladas en la cláusula Quinta del presente contrato.

Si transcurridos los veinticinco (25) días corridos señalados anteriormente, sin que el vendedor hubiere hecho entrega de los bienes faltantes, la DGAC exigirá la restitución de los impuestos pagados por su internación y la devolución del valor del o de los bienes faltantes y además podrá poner término anticipado al contrato, por constituir una causal de incumplimiento grave del mismo y hará efectiva la garantía referida en la cláusula Cuarta del presente contrato, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.

- 7.6 Si durante la verificación del estado y contenido de los bultos, se constata que alguno de los elementos adquiridos se encuentran defectuosos o las características técnicas no corresponden a los elementos adquiridos, se procederá al rechazo de estos. En tal evento, la DGAC lo notificará por escrito al vendedor, debiendo este entregar una garantía a favor del Fisco - Dirección General de Aeronáutica Civil, por el monto equivalente al valor del o los bienes rechazados.

La citada garantía deberá ser entregada a la DGAC en un plazo no superior a diez (10) días corridos, contados desde la fecha de notificación del rechazo y deberá tener una vigencia de ciento veinte (120) días corridos, contados desde la fecha de su emisión.

Los bienes rechazados serán devueltos directamente al contratista para su reposición y deberán encontrarse de regreso en Chile en un periodo máximo de veinticinco días (25) días corridos, contado desde la fecha de emisión de la garantía referida en el párrafo precedente, sin perjuicio de las multas contempladas en la cláusula Quinta del presente contrato. En tal caso, los gastos relativos a la internación, tales como IVA de importación, gastos de almacenaje, valor de fletes y seguros del envío a fábrica e ingreso a Chile de los nuevos elementos en reemplazo de los rechazados, etc., serán de cargo del contratista. No obstante, la gestión aduanera de destinación de las mercancías la efectuará la DGAC.

Si transcurridos los veinticinco (25) días contados desde la fecha de emisión de la garantía señalados en el párrafo precedente, sin que el contratista hubiere hecho llegar a la DGAC los nuevos elementos en reemplazo de los rechazados, o si al efectuar un nuevo control de calidad fueran rechazados nuevamente, la DGAC hará efectiva la garantía antes referida y exigirá la restitución del valor de los impuestos pagados inicialmente por la internación de estos, quedando además facultada para poner término anticipado al contrato, conforme se establece en la cláusula Sexta del presente contrato, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.

- 7.7 Cumplida satisfactoriamente la citada verificación, la DGAC procederá a emitir el **Certificado de conformidad por la entrega de los faros** y emitir la correspondiente acta de recepción. A partir de esta fecha comenzará el periodo de **garantía técnica** conforme a lo establecido en el punto 3 de las bases técnicas.

CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍA TÉCNICA.

Los faros, que el comprador adquiere por el presente contrato estarán amparados por una



garantía técnica que el vendedor otorga al comprador, contra defectos de fabricación y mal funcionamiento.

El período de vigencia de la garantía técnica de los faros será de xxxxx **(xx) meses**, contados desde la fecha del certificado de conformidad por la recepción de los faros en las bodegas de la DGAC, ubicadas en el aeropuerto Arturo Merino Benítez, y deberá considerar todos los aspectos relativos a la garantía técnica contenidos en la oferta técnica del vendedor.

CLÁUSULA NOVENA: DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista se obliga, entre otros, a lo siguiente:

- a) A no ceder ni transferir a terceros, bajo ningún título, los derechos y obligaciones emanados de la adjudicación de la propuesta y del contrato. Asimismo, se obliga a no subcontratar, en ninguna forma, con terceros la compraventa.
- b) A mantener una comunicación permanente con el Inspector Fiscal que nomine la DGAC, a fin de solucionar de inmediato cualquier situación anómala que incida en el cumplimiento del contrato de compraventa.
- c) A cumplir todas las exigencias que establezca la DGAC, en función del contrato, de las bases de licitación y de su oferta.
- d) A cumplir con los plazos de cada hito del contrato a contar de la fecha de la apertura de la carta de crédito correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA: PROPIEDAD DE LA DOCUMENTACIÓN

Toda la documentación o material informativo relacionado con el presente contrato y proporcionado por la DGAC al contratista es y será de propiedad de la DGAC y no podrá ser entregado o facilitado por el contratista a terceros, bajo ningún título, a no ser que se cuente con la autorización expresa y por escrito del contratante.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL Y LICENCIA DE EXPORTACION

- 11.1 El contratista asegura al comprador el uso conforme a la ley de toda marca, patente, licencia, software, tecnología, u otra clase de propiedad intelectual, industrial o comercial, asociada o en conexión con la posesión, uso, empleo o disposición por el comprador del bien que se adquiere por el presente contrato.
- 11.2 Cualquier infracción a lo anterior será de exclusiva responsabilidad y costo del contratista.
- 11.3 El contratista se obliga a liberar y amparar al comprador de todas las consecuencias y de las acciones legales de reivindicación de marcas, propiedad intelectual o industrial, que puedan ser intentadas por terceros con motivo del uso, por parte del comprador, del bien adquirido mediante el presente contrato y, en consecuencia, ninguna responsabilidad le corresponderá al comprador a este respecto.

Para tales efectos, el comprador informará al contratista, en el momento en que llegue a su conocimiento cualquier demanda, reclamo o instancia presentada o iniciada por tal



motivo, por vía judicial o extrajudicial acompañando todos los documentos e información que estén en su poder, todo ello para los fines que el contratista asuma la contestación y defensa del reclamo o demanda.

Las relaciones con terceros reclamantes serán de responsabilidad del contratista, debiendo este último responder a todo evento.

Asimismo, el contratista se obliga a reembolsar al comprador todos los gastos en que pueda incurrir a consecuencia de cualquier demanda o reclamación de terceros asociados con el uso correcto de los faros adquiridos, incluyendo el pago de multas, indemnizaciones o compensaciones.

- 11.4 El contratista declara expresamente que el eventual requerimiento de licencias de exportación y uso en Chile de los faros adquiridos a través del presente contrato será de su responsabilidad y costo, de acuerdo con los términos de venta CIF, obligándose desde ya a acreditar su obtención y hacer entrega de estas conjuntamente con los documentos previstos en el punto 2.3.4.1 de la cláusula Segunda.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD

Las partes se obligan a mantener absoluta reserva y confidencialidad de toda la información que obtengan en virtud del presente contrato.

En consecuencia, no podrán usar o copiar dicha información confidencial, excepto con el propósito y para los fines del contrato. Tampoco podrán revelar o comunicar o causar el que sea revelado o comunicado de manera que pueda disponerse de tal información confidencial por cualquier otra persona que no sean sus directores, empleados, agentes o representantes a quienes su conocimiento sea indispensable para los propósitos del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

- 13.1 Para los efectos del contrato, se entenderá por caso fortuito o fuerza mayor, aquel imprevisto al que no es posible resistir y que impida, a cualquiera de las partes, cumplir con las obligaciones contraídas, entendiéndose como causales ejemplares las enunciadas por el artículo 45 del Código Civil de la República de Chile.
- 13.2 En caso de producirse un caso fortuito o fuerza mayor, la parte afectada deberá comunicar por escrito esta circunstancia a la otra parte, tan pronto tome conocimiento del impedimento y encontrándose vigente el plazo para el cumplimiento de la obligación en que incide. Seguidamente y dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de la referida comunicación, la parte afectada deberá acreditar debida y suficientemente el imprevisto que lo afecta. La DGAC deberá pronunciarse sobre su aceptación o rechazo dentro de igual término.
- 13.3 En la ocurrencia de tales hechos, las partes se reunirán para analizar la situación y decidir de buena fe y de común acuerdo el curso de acción a seguir resguardando los intereses de ambos contratantes conviniendo en el aumento de plazo del contrato, el que en todo caso no podrá ser superior a la de duración del caso fortuito o fuerza mayor.



CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA VIGENCIA DEL CONTRATO

El contrato para la adquisición de los faros de aeródromo, entrará en vigencia una vez que se notifique al contratista la circunstancia de encontrarse totalmente tramitada la resolución administrativa aprobatoria del mismo y se extenderá hasta la emisión del certificado de conformidad que acredite la entrega de los faros en las bodegas de la DGAC, ubicadas al interior del aeropuerto Arturo Merino Benítez de Santiago de Chile. Lo anterior se entenderá sin perjuicio de aquellas obligaciones contractuales que, por su naturaleza, el contratista debe cumplir aún después de verificado el hito señalado precedentemente.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: COMUNICACIONES

Todas las notificaciones y comunicaciones previstas o derivadas del presente contrato deberán realizarse por escrito y dirigirse a los domicilios que cada una de las partes consigna en la comparecencia, o al que las partes designen con posterioridad mediante notificación por carta certificada.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN

- 16.1 Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago de Chile.
- 16.2 El presente contrato se regirá íntegramente por la ley chilena, sometiéndose las partes a la jurisdicción de los Tribunales de Justicia competentes de la República de Chile. En consecuencia, todas las controversias y conflictos que surjan con motivo de la interpretación y ejecución del presente contrato, y que no puedan ser solucionados en forma directa por las partes, se someterán a la jurisdicción de dichos tribunales.

Para el propósito anterior así como en general para todos los fines del presente contrato, **XXXXXXXXXX**, confirió un mandato especial e irrevocable a favor de **xxxxxxx**, con las facultades establecidas en ambos incisos del Artículo 7º del Código de Procedimiento Civil y, especialmente facultado para que en su nombre y representación sea notificado judicialmente de cualesquiera gestión contenciosa que la DGAC inicie en su contra, fundada en el incumplimiento de las estipulaciones del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: PERSONERÍAS

- 17.1 La personería del Sr. Humberto Soto Burgos, jefe del Subdepartamento Soporte Logístico, para suscribir el presente contrato en nombre y representación del Fisco de Chile, Dirección General de Aeronáutica Civil, consta en la delegación de facultades dispuesta por el Director General de Aeronáutica Civil, mediante Resolución N° 358, de fecha 29 de agosto de 2016 y su modificación posterior contenida en la Resolución N° 5, del 28 de enero de 2019, y en la Resolución N° 1010/265/2018, de fecha 31 de julio de 2018, que lo nombró jefe del Subdepartamento Soporte Logístico, cuyo nombramiento fue prorrogado mediante Resolución Exenta 101/717/2021, de fecha 02 de agosto de 2021.
- 17.2 La existencia legal de la sociedad **XXXXXXXXXXXXXXXXXX** consta en **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** de fecha **XX** de **XXXXXX** de **XXXX**, debidamente legalizado en **XXXXXXXXXX**.
- 17.3 La personería de **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** para suscribir el presente contrato



en nombre y representación de **XXXXXXXXXXXXXXXXXX**, consta en Poder otorgado por la citada empresa, el que fuere certificado ante Notario Público.

17.4 La existencia legal de la sociedad **XXXXXXXXXXXXXXXXXX** consta en escritura pública de constitución de sociedad, de fecha XX de XXXX de XXX, otorgada ante el Notario Público don **XXXXXXXXXX** de la Notaría de **XXXXXXXXXXXXXXXXXX**, inscrita a fojas XX, número XXX, en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de XXX, correspondiente al año XX y cuya vigencia consta en el Certificado de Registro de Comercio de **XXXXXX**, otorgado con fecha XXX de XXX de **XXXXXX**.

17.5 La personería de don **XXXXXXXXXXXX**, para actuar en nombre y representación de **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** consta en **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** de fecha XX de **XXXXXX** de **XXXXXX**, otorgada ante el Notario Público don **XXXXXXXXXXXX** don **XXXXXXXXXXXX**, inscrita a fojas XXX, número **XXXXXX** en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de **XXX**, correspondiente al año **XXX** y cuya vigencia consta en el Certificado del Registro de Comercio de **XXX**, otorgado con fecha **XXX** de **XXX** de **XXX**.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Forman parte integrante del presente contrato, los siguientes documentos, los cuales constituyen un sólo cuerpo de derechos y obligaciones:

- a) Las bases de licitación que regulan la propuesta Pública **ID 2562-26-LP22**, para la adquisición mediante importación directa de faros de aeródromo.
- b) Las respuestas de la DGAC a las consultas realizadas por los proponentes a través del Portal Mercado Público (www.mercadopublico.cl) en virtud de la licitación Pública **ID 2562-26-LP22**.
- c) La oferta presentada por **XXXXXXX**, en virtud de la licitación Pública **ID 2562-26-LP22**.
- d) Las aclaraciones de la oferta, si las hubiere, en virtud de la licitación Pública **ID 2562-26-LP22**.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: EJEMPLARES

El presente contrato se suscribe en idioma español, en tres (03) ejemplares de idéntico tenor y valor, quedando uno en poder del contratista y los restantes en poder de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

(CONTRATO TRANSCRITO Y FIRMADO POR PERSONEROS INDIVIDUALIZADOS EN COMPARECENCIA)



3. **Nómbrese** a los siguientes funcionarios como integrantes de la comisión evaluadora, quienes procederán a evaluar las ofertas y sugerirán la adjudicación de la propuesta si del mérito de las ofertas y sus antecedentes resulte pertinente:
- Pablo Matías Acevedo Cáceres, RUT 18.647.261-6.
 - José Francisco Meza Ferrada, RUT 17.330.050-6.
 - Felipe Rodrigo Pérez Alarcón, RUT 18.882.815-9.
4. **Archívense** los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, en la Sección Contratos del Subdepartamento Soporte Logístico.

Anótese y Publíquese en el Portal Mercado Público.



Firmado electrónicamente por
HUMBERTO SOTO BURGOS

05/09/2022 15:06:38 -0400

Incorpora Firma Electrónica Avanzada

**JEFE SUBDEPARTAMENTO
SOPORTE LOGÍSTICO**

DISTRIBUCIÓN

- 1.- DLOG., SUBDEPARTAMENTO SISTEMAS. (I) (jalegria@dgac.gob.cl)
2.- DPLA, SD.PP., SECCIÓN ANÁLISIS ECONÓMICO. (planificacion@dgac.gob.cl)
3.- DSGE., SECCIÓN SIAC. (I) (lobbydgac@dgac.gob.cl)
4.- DLOG., SECCIÓN PLANIFICACIÓN Y CONTROL, OFICINA DE PARTES (logistica@dgac.gob.cl)
5.- DLOG., SECCIÓN ASESORÍA LEGAL (I) (manuel.troni@dgac.gob.cl)
6.- DLOG., SD.SL., SECCIÓN CONTRATOS (A). (cyanez@dgac.gob.cl)
HSB/CYC/fma/BMV

